

FOLIO

A114942190



**ESTADO DE GUANAJUATO**  
**DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL**  
**DEFUNCION**

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, CERTIFICO QUE EN EL  
 ARCHIVO DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL No. 03 DEL MUNICIPIO DE PENJAMO SE ENCUENTRA ASENTADA LA PRESENTE  
 ACTA:

OFICIALIA	LIBRO	ACTA No.	CRIP	CURP
03	3	00599	-----	-----
LUGAR DE REGISTRO: PENJAMO, PENJAMO, PENJAMO, GUANAJUATO				
FECHA DE REGISTRO: 24 DE JULIO DE 2020				
<b>DATOS DEL FINADO</b>				
NOMBRE: JAIME RANGEL VILLAFAN SEXO: MASCULINO NACIONALIDAD: MEXICANA FECHA DE NACIMIENTO: 8 DE FEBRERO DE 2001 EDAD: 19 Año(s), -- Mes(es), -- Dia(s), -- Hr, -- Min LUGAR DE NACIMIENTO: PENJAMO, PENJAMO, GUANAJUATO, MEXICO NOMBRE DEL PADRE: JAIME RANGEL VILLANUEVA NOMBRE DE LA MADRE: MELIANIA VILLAFAN REYES				
<b>DATOS DEL FALLECIMIENTO</b>				
FECHA DE DEFUNCION:	22 DE JULIO DE 2020	HORA DE DEFUNCION:	21:00	CERTIFICADO #: 200219843
LUGAR DE FALLECIMIENTO: CALLE 5 DE FEBRERO, PENJAMO, PENJAMO, GUANAJUATO, MEXICO				
CAUSAS DEL FALLECIMIENTO:	DESTINO DEL CADAVER: INHUMACION HERIDA PRODUCIDA POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO PENETRANTE A TORAX			
PANTEON O CREMATORIO: MUNICIPAL, CONOCIDO, PENJAMO, GUANAJUATO, MEXICO MEDICO QUE CERTIFICA: MARIO ALBERTO EMILIANO VARGAS SANTOS CEDULA PROF.: 8074780				
<b>DATOS DEL COMPARCIENTE</b>				
NOMBRE DECLARANTE:	TOMAS VARGAS YEPEZ		EDAD:	36
PARENTESCO:	NINGUNO			

SE EXTIENDE LA PRESENTE CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 56 DEL CODIGO CIVIL PARA DEL ESTADO  
 GUANAJUATO, ASI COMO 51 FRACCION IV Y 177 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.  
 PENJAMO, PENJAMO A 19 DE AGOSTO DE 2020

NOMBRE Y FIRMA DEL  
 OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL

LIC. ARTURO AGUIRRE MAGAÑA



Precio: \$149.00

108/230325/625283/469541

4942190-4942190

FOLIO

A11 4941621



**ESTADO DE GUANAJUATO**  
**DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL**  
**NACIMIENTO**

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, CERTIFICO QUE EN EL  
 ARCHIVO DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL No. 03 DEL MUNICIPIO DE PENJAMO SE ENCUENTRA ASENTADA LA PRESENTE  
 ACTA:

OFICIALIA	LIBRO	ACTA No.	CRIP	CURP
03	3	00551	11023030100551C	-----
FECHA REGISTRO: 22 DE MARZO DE 2001				
LUGAR DE REGISTRO: PENJAMO, PENJAMO, GUANAJUATO				
DATOS DEL REGISTRADO				
NOMBRE: JAIME RANGEL VILLAFÁÑA				
FECHA NACIMIENTO: 8 DE FEBRERO DE 2001		HORA: 05:05		
LUGAR NACIMIENTO: PENJAMO, PENJAMO, GUANAJUATO, MEXICO				
NACIONALIDAD: MEXICANA		REGISTRADO: VIVO	SEXO: MASCULINO	COMPARCIO: MADRE
DATOS DE LOS PADRES:				
NOMBRE PADRE: JAIME RANGEL VILLANUEVA				
NACIONALIDAD: MEXICANA		EDAD PADRE: 33		
NOMBRE MADRE: MELANIA VILLAFÁÑA REYES				
NACIONALIDAD: MEXICANA		EDAD MADRE: 32		
DATOS DE LOS ABUELOS:				
NOMBRE ABUELO PATERO: ALBERTO RANGEL CENDEJAS				
NACIONALIDAD: MEXICANA				
NOMBRE ABUELA PATERA: MA. CONCEPCION VILLANUEVA VAZQUEZ				
NACIONALIDAD: MEXICANA				
NOMBRE ABUELO MATERNO: ARTURO VILLAFÁÑA RAZO				
NACIONALIDAD: MEXICANA				
NOMBRE ABUELA MATERNA: CARITINA AMELIA REYES VELAZQUEZ				
NACIONALIDAD: MEXICANA				
PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO				
NOMBRE: -----		PARENTESCO: -----		
EDAD: -----				

SE EXTIENDE LA PRESENTE CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 56 DEL CODIGO CIVIL PARA DEL ESTADO GUANAJUATO,  
 ASI COMO 51 FRACCION IV Y 177 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUANAJUATO. PENJAMO, PENJAMO A 28 DE  
 JULIO DE 2020

NOMBRE Y FIRMA DEL  
 COMISIONADO

LIC. LILIANA PATRON BARBOSA

SELLO DE LA OFICINA



Precio: \$149.00

108/230305/623749/468146

4941619-4941619

FOLIO  
A11 4259029



ESTADO DE GUANAJUATO  
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL  
NACIMIENTO

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, CERTIFICO QUE EN EL  
ARCHIVO DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL No. 01 DEL MUNICIPIO DE PENJAMO SE ENCUENTRA ASENTADA LA PRESENTE  
ACTA:

OFICIALIA	LIBRO	ACTA No.	CRIP	CURP
01	2	00025	110230168000252	-----
FECHA REGISTRO: 20 DE AGOSTO DE 1968				
LUGAR DE REGISTRO: POTRERILLOS, PENJAMO, GUANAJUATO				
DATOS DEL REGISTRADO				
NOMBRE: MELANIA VILLAFANÁ REYES				
FECHA NACIMIENTO: 25 DE JULIO DE 1968 HORA: 03:00				
LUGAR NACIMIENTO: EL COMALILLO, PENJAMO, GUANAJUATO, MEXICO				
NACIONALIDAD:	MEXICANA	REGISTRADO: VIVO	SEXO: FEMENINO	COMPARCIO: PADRE
DATOS DE LOS PADRES:				
NOMBRE PADRE:	ARTURO VILLAFANÁ RAZO			
NACIONALIDAD:	MEXICANA EDAD PADRE: 25			
NOMBRE MADRE:	CARITINA AMELIA REYEZ -----			
NACIONALIDAD:	MEXICANA EDAD MADRE: 20			
DATOS DE LOS ABUELOS:				
8 NOMBRE ABUELO PATERNO:	JOSE VILLAFANÁ ORTIZ			
7 NACIONALIDAD:	-----			
8 NOMBRE ABUELA PATERNA:	VIRGINIA RAZO ROSALEZ			
4 NACIONALIDAD:	-----			
5 NOMBRE ABUELO MATERNO:	SIMON REYEZ REYEZ			
9 NACIONALIDAD:	-----			
NOMBRE ABUELA MATERNA: RAQUEL VELAZQUEZ MENDOZA				
NACIONALIDAD: -----				
PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO				
NOMBRE:	----- PARENTESCO: -----			
EDAD:	-----			

SE EXTIENDE LA PRESENTE CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 56 DEL CODIGO CIVIL PARA DEL ESTADO GUANAJUATO,  
ASI COMO 51 FRACCION IV Y 177 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUANAJUATO. POTRERILLOS, PENJAMO A 31  
DE JULIO DE 2020

NOMBRE Y FIRMA DEL  
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL

LIC. JAIME ABRAHAM SEGURA TORRES

SELLO DE LA OFICINA



Precio: \$149.00

106/230105/18105/17986

4259028-4259029

BENEFICIOS SEGURO DE VIDA + SERVICIO FUNERARIO					PRECIO SEGURO
TITULAR + PAREJA + HIJOS <b>\$15,000 pesos</b> en caso de fallecimiento por cualquier causa <sup>1</sup>	TITULAR <b>\$15,000 pesos</b> adicionales en caso de fallecimiento accidental <sup>2</sup>	TITULAR <b>\$25,000 pesos</b> en caso de diagnóstico positivo de cáncer <sup>3</sup>	PAREJA <b>\$15,000 pesos</b> en caso de diagnóstico positivo de cáncer <sup>3</sup>	TITULAR <b>\$200 pesos</b> por cada día hospitalizado del titular en caso de enfermedad o accidente <sup>4</sup>	
TITULAR + PAREJA + HIJO (S) <b>Ataúd estándar + Traslado del cuerpo + Arreglo floral + Asesoría telefónica en trámites legales + Sala de Velación<sup>5</sup></b>					<b>\$205.00 pesos al ciclo</b>
<b>Sin Servicio Funerario</b>					<b>\$160.00 pesos al ciclo</b>

<sup>1</sup> No se cubre suicidio o tentativa de suicidio. Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. Edad de aceptación pareja 18 a 74 años con cancelación a los 75 años cumplidos. Edad de aceptación hijo(s): 0 a 24 años con cancelación a los 25 años cumplidos, siempre y cuando sean solteros y dependientes económicos del titular asegurado. <sup>2</sup> Presentando acta de averiguación previa emitida por el Ministerio Público. Edad de aceptación: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. <sup>3</sup> Se cubre primer diagnóstico positivo de cáncer femenino (cáncer de mama y cervicouterina) y cáncer masculino (cáncer de próstata, testículos y pulmón). No se cubren preexistencias ni cáncer in situ. Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. Edad de aceptación pareja 18 a 74 años con cancelación a los 75 años cumplidos. <sup>4</sup> Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos, no se cubren preexistencias, no aplica maternidad. Se considera hospitalización más de 24 horas y se pagan máximo 30 días naturales. No cubre atenciones ambulatorias. <sup>5</sup> Solo se otorgará la asistencia funeraria a aquel asegurado donde se refleje su contratación en la última Solicitud de Crédito Grupal firmada de Financiera Contigo. Para solicitar la asistencia es necesario llamar al 800 890 2213 para realizar la gestión de la asistencia funeraria al momento del fallecimiento del titular, pareja o hijo(s). Aplican mismos términos, condiciones y restricciones que la póliza de seguros de vida.

### CONSENTIMIENTO DEL SEGURO

Otorgo mi consentimiento para formar parte del seguro colectivo de vida grupo y vida deudores, contratado a través de CEGE CAPITAL SAPI de CV SOFOM ENR (Financiera Contigo) en mi nombre y para tal efecto proporciono la siguiente información:

NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR:	Melanie Villapuña Reyes	FECHA NACIMIENTO:	25-07-1968
NOMBRE COMPLETO DE LA PAREJA:	Francisco Domínguez Campos	FECHA NACIMIENTO:	10-03-1966
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 1:	Jaime Rangel Villapuña	FECHA NACIMIENTO:	02-02-2001
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 2:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 3:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 4:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 5:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 6:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 7:		FECHA NACIMIENTO:	

### DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

NOMBRE COMPLETO	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	%
Francisco Domínguez Campos	Esp. so	10-03-1966	100%
			100%

En el caso de que se desee nombrar beneficiarios designados a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación, cobre la indemnización. Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que debe designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran al contrato de seguro como el instrumento adecuado para tales designaciones. La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombra beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso sólo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en un contrato de seguro le concede el derecho incondicional de disponer de la suma asegurada.

Firma del Cliente:

Fecha: 21-05-2020

Certifico que los datos que aparecen en la presente concuerdan con los que obran en nuestro poder.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE

VILLAFÁÑA

REYES

MELANIA

DOMICILIO

C AMADO NERVO 2 A

COL EL HUARAPO 36900

PENJAMO ,GTO.

FOLIO 0000014950369 AÑO DE REGISTRO 1991-01

CLAVE DE ELECTOR VLRYML68072511M400

CURP VIRML680725MGTLY04

ESTADO 11

MUNICIPIO 023

LOCALIDAD 0001 SECCION 1927

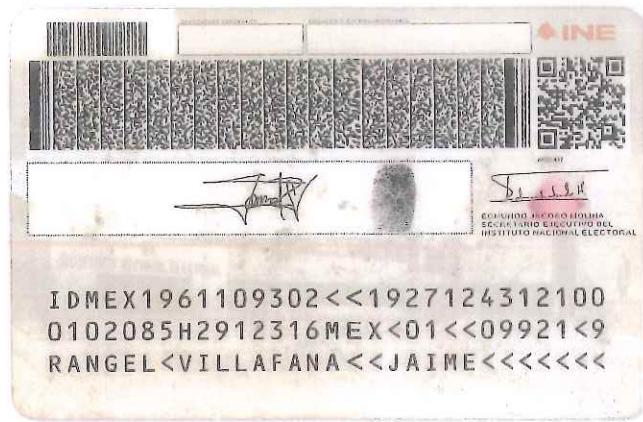
EMISIÓN 2010 VIGENCIA HASTA 2020

EDAD 42

SEXO M

FIRMA





**CEGE CAPITAL, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.**  
**Carátula del Contrato de Crédito Grupal**

**Cuadro Informativo**

CAT Costo Anual Total	TASA DE INTERÉS ANUAL	MONTO DEL CRÉDITO	MONTO TOTAL A PAGAR	COMISIONES Montos y Cláusulas
Para fines informativos y de comparación 171 %	55.42 % Ordinaria fija +IVA 99.75 % por mora fija	\$ 110,906.73	\$ 133,088.00	Comisión 0% Por gestión \$0.0

Metodología de cálculo de interés: El monto del interés del periodo se calculará con base en la multiplicación de la tasa de interés del periodo por el monto del crédito.

Plazo del Crédito: 16 semanas

Sus Pagos serán como siguen:

Número	Monto	Cuándo se realizan los pagos
16	\$ 8,318.00 Incluye IVA, por lo que pueden existir pequeñas variaciones en cada pago.	SEMANAL Los vencimientos se estipulan en la tabla de amortización del presente contrato.

Tasa variable y Moneda/UDIS: No aplica

Autorización: Los datos personales pueden utilizarse para mercadeo:

Sí       NO

**Comisiones relevantes:**

• Apertura: No aplica	• Reposición de tarjeta: No aplica
• Anualidad: No aplica	• Reclamación improcedente: No aplica
• Prepago: No aplica	• Cobranza: No aplica
• Pago tardío: \$86.20 (+IVA)	

**Advertencia:**

- Incumplir tus obligaciones te puede generar Comisiones e intereses moratorios
- Contratar créditos que exceden tu capacidad de pago afecta tu historial crediticio
- El avalista, obligado solidario o coacreditado responderá como obligado principal por el total del pago frente a la Entidad Financiera

Cuadro de Garantías: No aplica

**SEGUROS:**

Seguro: <u>opcional</u>	Aseguradora:	Cláusula: VIGÉSIMA PRIMERA
-------------------------	--------------	-------------------------------

Dudas, aclaraciones y reclamaciones: El procedimiento de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula Décima Séptima. Para seguir dicho procedimiento la reclamación respectiva deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en:

Domicilio: Carretera México Toluca, No.2430, Col. Lomas de Bezares, C.P. 11910, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México; en un horario de atención de 7:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

Teléfono: (55) 41-60-21-00 6 01 800 837 8760 (lada sin costo)

Correo electrónico: [une@fcontigo.com](mailto:une@fcontigo.com)

Página de Internet: [www.fcontigo.com](http://www.fcontigo.com)

**[ESTADO DE CUENTA]/[CONSULTA DE MOVIMIENTOS]**

- Entregado en domicilio
- Consulta vía Internet
- Consulta en \_\_\_\_\_

Registro de Contratos de Adhesión Núm: 13317-439-012789/05-03289-0618

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Av. Insurgentes Sur #762 Col. Del Valle México D.F. C.P. 03100

Teléfono: 01 800 999 8080 y 53400999. Página de Internet: [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx)

CONTRATO DE CRÉDITO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CEGE CAPITAL, S.A.P.I DE C.V., SOFOM, E.N.R., EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_, (EN LO SUCESIVO "CONTIGO") Y POR LA OTRA PARTE, EN SU CARÁCTER DE ACREDITADAS, LAS PERSONAS QUE SE UBICAN EN EL LISTADO ESTABLECIDO EN LA PARTE FINAL DEL PRÉSENTE CONTRATO, QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN SOÑADORAS (EN LO SUCESIVO "EL GRUPO"), DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES, Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 28 de Mayo de 2020, el GRUPO, formuló, firmó y presentó una solicitud de crédito simple con obligación solidaria (en adelante, la "Solicitud"), a favor de CONTIGO por la cantidad de \$ 110,906.73 pesos M.N.

SEGUNDO. Derivado de dicha solicitud, EL GRUPO entregó los datos y documentos requeridos para la valoración y análisis de la procedencia de la solicitud.

TERCERO. CONTIGO, previa revisión y análisis de la Solicitud, información y documentación proporcionada y presentada por el GRUPO, autorizó el otorgamiento del crédito simple con obligación solidaria, a favor del GRUPO, bajo las declaraciones y cláusulas siguientes:

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA CONTIGO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a) Que es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes de México, según consta en la escritura número 11,731 de fecha 7 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la notaría pública número 243 de la Ciudad de México, instrumento cuyo primer testimonio ha quedado inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 492864-1, con fecha 2 de mayo de 2013 .
- b) Que cuenta con un registro vigente ante la Comisión Nacional Para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).
- c) Que en términos del artículo 87-J de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, manifiesta que para su constitución y operación con carácter de sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada no requiere de autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que se encuentra sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores únicamente para efectos de lo dispuesto por el Artículo 56 del Ordenamiento Legal en cita.
- d) Que su representante cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato.
- e) Que el presente Contrato se encuentra registrado como un Contrato de Adhesión en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la CONDUSEF bajo el número: **13317-439-012789/05-03289-0618**.
- f) Que el Costo Anual Total (CAT) del presente crédito es el que se establece en la Carátula del Crédito y se tiene por aquí reproducido como si se insertase a la letra. El CAT se encuentra calculado a la fecha de firma del presente Contrato en términos anuales.

##### II. DECLARAN CONJUNTAMENTE TODAS LAS INTEGRANTES DEL GRUPO POR SU PROPIO DERECHO:

- a) Que son un GRUPO de personas físicas de nacionalidad mexicana con capacidad de ejercicio, económica y moral suficiente para asumir las obligaciones materia de este Contrato y cumplirlas en los términos que más adelante se precisan, manifestando bajo protesta de decir verdad que no están imposibilitadas legalmente para celebrar el mismo.
- b) Que libremente han constituido un grupo de personas que desempeñan una actividad productiva por cuenta propia y que el Crédito solicitado será destinado para el desarrollo de actividades productivas lícitas, con base en la solicitud de crédito simple con obligación solidaria presentada a CONTIGO, y que han convenido en denominarse SOÑADORAS (en lo sucesivo el "GRUPO").
- c) Que los recursos con los cuales han de pagar el crédito recibido, así como las obligaciones contraídas, han sido o serán obtenidos o generados a través de una fuente de origen lícito. Así mismo que el destino de los recursos obtenidos al amparo del presente Contrato de Crédito será tan

solo para fines permitidos por la ley, y que no se encuentran dentro de los supuestos establecidos en los artículos 139 Quater y 400 bis del Código Penal Federal y sus correlativos en los Códigos Penales de los Estados de la República Mexicana.

d) Que con anterioridad a la firma del presente Contrato, cada una de las integrantes del GRUPO han suscrito el formato de autorización para solicitar

Reportes de Crédito de Personas Físicas, ante las Sociedades de Información Crediticia que estime conveniente CONTIGO.

e) Que con anterioridad a la fecha de firma del presente Contrato, CONTIGO, les ha informado y explicado a cada una de las integrantes del GRUPO, el contenido de cada una de las cláusulas que lo integran, tales como el monto de los pagos parciales, la forma y periodicidad para liquidarlos, cargas financieras, accesorios, el derecho que tienen a liquidar anticipadamente la operación y las condiciones para ello, los intereses ordinarios y moratorios, en su caso, la forma de calcular los mismos, gastos de cobranza y/o comisiones.

f) Que el GRUPO está de acuerdo que al firmar de forma conjunta 3 (tres) de las personas que conforman el mismo (en adelante las "PERSONAS AUTORIZADAS"), dichas "PERSONAS AUTORIZADAS" tendrán la representación del GRUPO para atender y responder por los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato con independencia de la responsabilidad solidaria de todas las integrantes del GRUPO.

g) Que para efectos informativos, se les dio a conocer sobre el Costo Anual Total ("CAT") del Crédito que se contrata en términos del presente contrato.

h) Que al momento de la celebración del presente Contrato, la cantidad que asciende al porcentaje previamente establecido por CONTIGO del monto del crédito objeto de este contrato ha sido depositada por el GRUPO en la cuenta bancaria designada por CONTIGO, lo anterior con el objeto de que se aplique como pago adelantado a la última amortización del crédito otorgado a favor del GRUPO por medio del presente Contrato o en créditos subsecuentes que le otorgue CONTIGO a las integrantes del GRUPO, en este mismo sentido instruye a CONTIGO para que en caso de que el depósito no se realice por las integrantes del GRUPO el porcentaje mencionado en el presente párrafo sea descontado del monto del crédito.

i) Que con anterioridad a la celebración del presente, CONTIGO les explicó el tratamiento que le dará a sus datos personales mediante la entrega de un Aviso de Privacidad, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, donde se señala, además del tratamiento que se le darán a sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición con los que cuenta y la forma cómo los puede hacer valer.

j) Que conocen que el Crédito podrá ser otorgado con el apoyo de NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, exclusivamente para fines de desarrollo social o del FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES.

k) Que sin perjuicio de lo establecido en el inciso j) que antecede, conocen que el Crédito también podrá ser otorgado con el apoyo de los FIDEICOMISOS INSTITUIDOS CON RELACIÓN A LA AGRICULTURA (FIRA) y/o de cualquier institución u organismo de crédito.

### III. DECLARAN LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR EL GRUPO:

a) Que fueron seleccionadas por los integrantes del GRUPO, y que de forma voluntaria aceptaron la representación del mismo, por lo que cuentan con plena capacidad legal para obligarse en los términos del presente Contrato.

b) Que recibirán las notificaciones que les dirija CONTIGO y se obligan a informar el contenido de las mismas a la totalidad de las integrantes del GRUPO a fin de propiciar el buen desempeño de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

### IV. DECLARAN TODAS LAS PARTES:

a) Reconocerse la capacidad jurídica con las que comparecen para celebrar el presente Contrato.

b) Para el supuesto de intervenir de manera conjunta en diversa estipulación del Contrato, se les denominará como las "PARTES".

c) El Contrato lo celebran: (i) de mutuo acuerdo; (ii) sin que exista algún vicio de la voluntad; y, (iii) bajo el amparo de las estipulaciones al efecto establecidas.

d) La Solicitud, documentación y demás información que el GRUPO proporcionó a CONTIGO, forman parte del proceso para la originação, análisis y otorgamiento del Crédito materia del presente Contrato.

Conformes las PARTES con las declaraciones que anteceden, es su voluntad contraer las obligaciones que se derivan del presente instrumento, al tenor de las siguientes:

## CLAÚSULAS

**PRIMERA.- DEFINICIONES.**.- Para efectos del presente Contrato, las PARTES de mutuo acuerdo, reconocen el significado de los siguientes términos, independientemente de su utilización en singular o en plural:

**"CAT".** Es el Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al Crédito materia del presente Contrato.

**"Carátula".** Significa el documento integrante del Contrato en el que se establecen de forma genérica la Información del Crédito, así como la información que determina el Contrato y que le es aplicable.

**"Comisión por Pago Tardío".** Significa una cantidad fija indicada en la Carátula cuyo importe deberá pagarse por el GRUPO a CONTIGO, en forma inmediata junto con el importe de la Parcialidad pendiente de pago que ocasiona dicha comisión.

**"Día Habil".** Significa cualquier día de la semana, excluyendo los días sábado y domingo, así como los días en que, conforme a las disposiciones aplicables, las instituciones Financieras deban cerrar sus puertas, suspender operaciones y la prestación de servicios al público.

**"Fecha de Pago".** Significa el Día Habil en que el GRUPO deberá pagar a CONTIGO la Parcialidad establecida en la tabla de amortización. Cuando la Fecha de Pago sea en un dia inhábil se recorrerá al siguiente día hábil.

**"Importe del Crédito".** Significa el importe indicado en la Carátula como "Monto del crédito", que conforme al Contrato, será otorgado al GRUPO por CONTIGO.

**"Importe Total del Crédito".** Significa la adición del importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, así como del importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, al Importe del Crédito. El Importe Total del Crédito será el importe que el GRUPO debe pagar a CONTIGO mediante las Parcialidades establecidas, indicado en la Carátula como "Monto total a pagar" y se podrá actualizar en caso de incrementos o modificaciones previamente autorizadas por CONTIGO.

**"IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito".** Significa el Impuesto al Valor Agregado que, conforme a las disposiciones legales aplicables, será multiplicado sobre el importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito. El importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito será pagado a cargo del GRUPO a través de las Parcialidades. El importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito se indica en la tabla amortización.

**"Pago Adelantado".** Significa el pago parcial o total, que aún no es exigible, aplicado a cubrir pagos periódicos del crédito, inmediatos siguientes

**"Pago Anticipado".** Significa el pago parcial o total del Saldo Insoluto del Crédito, antes de la fecha en que sea exigible.

**"Parcialidades".** Significa cada uno de los pagos a realizar por parte del GRUPO a CONTIGO, según se establezca en la tabla de amortizaciones. El número de pagos, periodicidad e importe de los mismos, se indican en la Carátula.

**"Tasa de Interés Moratorio".** Significa el porcentaje fijo mensual, indicada en la Carátula mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado, aplicada al saldo pendiente de pago entre la fecha de vencimiento de una operación de crédito no pagada y la fecha en que ésta se liquida, la cual será cubierta en forma inmediata, en Día Habil y, según sea el caso, junto con el importe que complete el importe no pagado en forma completa. La Tasa de Interés Moratorio será aplicable en tanto no sea pagado el importe de que se trate.

**"Tasa de Interés Ordinario del Crédito".** Significa el porcentaje fijo indicado en la Carátula, que será multiplicado sobre el Importe del Crédito y, cuyo resultante deberá pagarse por el GRUPO a CONTIGO a través de las Parcialidades. El pago de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito no podrá ser exigido por adelantado sino únicamente por períodos vencidos, salvo por lo que establece el Contrato. En la Carátula se establece la Tasa de Interés Ordinario del Crédito anualizada, como "Tasa de interés anual".

Asimismo, las PARTES determinan que: (i) las Fechas de Pago; (ii) la Comisión por Pago Tardío; (iii) el Importe del Crédito, (iv) el Importe Total del Crédito; (v) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito; (vi) las Parcialidades; (vii) la Tasa de Interés Moratorio; y, (viii) la Tasa de Interés

Ordinario del Crédito; establecidos en la Carátula y en la tabla amortización respectivamente, son integrantes de la Información del Crédito y, por lo tanto, aplicables y relativos al mismo.

**SEGUNDA.- OBJETO.**- El presente instrumento tiene por objeto establecer las obligaciones, derechos, términos, condiciones y características, bajo los cuales CONTIGO otorgará el crédito simple con obligación solidaria al GRUPO. Para efectos del Contrato, la Información del Crédito se encuentra establecida en la Carátula. Los importes que se asientan en la Carátula, se expresan en pesos, moneda nacional.

CONTIGO explicitó al GRUPO, la Información relacionada con el otorgamiento del Crédito y, por lo tanto, el contenido, alcance y efectos del Contrato, mismos que son de la comprensión y entera satisfacción del GRUPO.

**TERCERA.- OTORGAMIENTO DEL CREDITO.**- Como consecuencia del Contrato y, en la fecha de su celebración, CONTIGO en este acto otorga un crédito simple con obligación solidaria al GRUPO, hasta por el importe señalado en la Carátula del presente contrato, dicho importe se podrá actualizar en caso de incrementos o modificaciones previamente autorizadas por CONTIGO.

Forman parte integrante del presente Contrato, los anexos que se enuncian a continuación, los cuáles se adjuntan al mismo en el orden siguiente:

Anexo A.- Carátula del Crédito.

Anexo B.- Solicitud de Crédito.

Anexo C.- Tabla de Amortización.

Dentro del Importe del Crédito, no se encuentra comprendida la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, ni el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito.

**CUARTA. DESTINO DEL CRÉDITO.**- Las PARTES establecen que el Importe del Crédito, objeto del presente Contrato sólo podrá destinarse a las actividades comerciales del GRUPO (en adelante, las "Actividades"), que deberán ser siempre, productos o servicios lícitos.

**QUINTA. DISPOSICIÓN DEL IMPORTE DEL CRÉDITO.**- Las PARTES determinan que el Importe del Crédito podrá ser dispuesto en una o varias disposiciones y para la primer disposición del Importe del Crédito, el GRUPO a través del presente contrato, instruye, autoriza y faculta a CONTIGO, en forma expresa e irrevocable, para que el monto de su primer disposición sea dividido en partes proporcionales, conforme se indica en la tabla al efecto establecida, cuyos resultantes (en adelante, en singular o en plural, los "Importes proporcionales del Crédito"), sean entregados a cada una de las personas integrantes del GRUPO, mediante cualquiera de los siguientes instrumentos de disposición de los recursos económicos (en adelante, los "Instrumentos de Disposición"), que sean reconocidos y empleados por alguna institución de crédito (en adelante, el "Banco"): (i) dispersiones automatizadas de pagos; (ii) tarjetas de débito; y, (iii) cualquier otro instrumento que sea autorizado por CONTIGO y admitido por el Banco; en sus diferentes sucursales, según se aprecia a continuación:

No.	Nombre del Equipo	SOÑADORAS		
		Importe total otorgado	Importes parciales del crédito	Total a Pagar Capital con Intereses (IVA incluido)
	Nombre de la Integrante del GRUPO	Forma de entrega	Importes (pesos M/N)	
220501	MELANIA VILLAFAÑA REYES	ODP	\$ 13,213.35	\$ 15,856.00
220517	MARIA TERESA CANCHOLA MARTINEZ	SMS	\$ 6,213.32	\$ 7,456.00
220472	MARIA IRENE BALVER ARIAS	ODP	\$ 13,213.35	\$ 15,856.00
220483	ROSA MARIA CRUZ VARGAS	SMS	\$ 30,213.36	\$ 36,256.00
220487	MARIA GUADALUPE BRISEÑO RINCON	ODP	\$ 18,213.38	\$ 21,856.00
220480	STEPHANY CECILIA MEJIA BALVER	SMS	\$ 5,706.67	\$ 6,848.00
220486	FABIOLA LOPEZ MARTINEZ	ODP	\$ 6,213.32	\$ 7,456.00
399045	KARLA CECILIA AYALA ORTIZ	SMS	\$ 5,706.67	\$ 6,848.00
220508	EDITH BRISEÑO RINCON	ODP	\$ 12,213.31	\$ 14,656.00
		SMS		
		ODP		
		SMS		
		ODP		

		SMS		
		ODP		
		SMS		
		ODP		
		SMS		

En virtud de lo anterior, CONTIGO entrega en este acto a los integrantes del GRUPO, los números, folios, órdenes o instrucciones relativas a los Instrumentos de Disposición (en adelante, las "Referencias"), quienes por conducto del presente Contrato aceptan y acusan su recepción, a su entera satisfacción el GRUPO, dentro de los 3 (tres) días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de celebración del presente instrumento deberá presentarse en cualquier sucursal del Banco que previamente haya elegido, con las Referencias, para el cobro de los Instrumentos de Disposición.

Por lo tanto, las PARTES determinan que: (i) el cobro de los Instrumentos de Disposición por parte de los integrantes del GRUPO, se considerará como la disposición sobre los Importes proporcionales del Crédito y, consecuentemente, de su recepción; (ii) la disposición de los Importes proporcionales del Crédito se considerará como la entrega de los recursos económicos del crédito otorgado a cargo de CONTIGO a favor del GRUPO. (iii) En consecuencia, se tendrá por recibido, a la entera satisfacción de los integrantes del GRUPO, el Importe del Crédito; y la disposición se considerará como cumplimiento de CONTIGO a las obligaciones que, a su cargo y a favor del GRUPO, se derivan del presente Contrato.

Realizada la disposición del Importe del Crédito, los integrantes del GRUPO, estarán obligados a pagar a CONTIGO, a través de las Parcialidades al efecto establecidas, el Importe Total del Crédito. El GRUPO será responsable del mal uso que se haga de cualquier monto que reciban en virtud del presente Contrato.

El GRUPO, en este acto, suscribe a su cargo y a favor de CONTIGO, un pagaré (en adelante, el "Pagaré"), por el importe que asciende al Total del Crédito y, el que a su vez, documenta la disposición que realiza el GRUPO sobre el monto total del Crédito indicado en el presente instrumento. Al respecto, el Crédito quedará otorgado para todos los efectos legales a que haya lugar.

El GRUPO tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de la firma del presente contrato, para solicitar la cancelación del mismo sin comisión, penalización ni responsabilidad alguna para ellos, siempre y cuando no hubieren dispuesto total o parcialmente del crédito objeto del mismo.

**SEXTA. OMISIÓN EN LA DISPOSICIÓN DE LOS IMPORTES PARCIALES DEL CRÉDITO.** - En caso que cualquiera de las integrantes de GRUPO omita, dentro del plazo que refiere la CLÁUSULA inmediata anterior, el cobro de los Instrumentos de Disposición y, por lo tanto, la disposición de los Importes Parciales del Crédito (en adelante, las "Acreditadas Omisas"), CONTIGO, ajustará el Importe del Crédito y el Importe Total del Crédito que se indican en la Carátula, mediante la deducción de los Importes Proporcionales del Crédito no dispuestos, sobre el Importe del Crédito y el Importe Total del Crédito. Por lo tanto, los importes de: (i) el Pagaré; (ii) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que se indica en la Carátula; (iii) las Parcialidades que se indica en la Carátula; (iv) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que se indica en la Carátula; y, (v) el monto del porcentaje previamente establecido por CONTIGO que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA siguiente; se ajustarán conforme al Importe del Crédito y al Importe Total del Crédito que resulten del ajuste y, en consecuencia, las integrantes del GRUPO que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, estarán obligadas, en lo conducente y, conforme a los términos del Contrato, al pago y entrega, a su cargo y a favor de CONTIGO, de los importes que, respecto del Pagaré, la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, las Parcialidades, el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito y el monto del porcentaje previamente establecido por CONTIGO que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA siguiente, resulten del ajuste (en adelante, y, en conjunto, los "Importes Ajustados").

Los Importes Ajustados serán notificados por CONTIGO a las integrantes del GRUPO que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, a través del Representante que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA siguiente, y en el domicilio común del GRUPO, dentro de los 4 (cuatro) días hábiles inmediatos siguientes al de terminación del plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes que refiere la CLÁUSULA QUINTA anterior, para que las integrantes que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, efectúen, a su cargo y a favor de CONTIGO y, en lo conducente, el pago y entrega de los Importes Ajustados, conforme a los términos del Contrato, el Costo Anual Total (CAT), el Importe del Crédito, el Importe Total del Crédito, el importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad y el importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad, resultantes del ajuste (en adelante y, en conjunto, la "Información Ajustada"). Como consecuencia de lo anterior el Contrato, la Carátula y el Pagaré se tendrán por modificados, en lo conducente, en los términos de los Importes Ajustados y de la Información Ajustada.

Los Acreditados que omitan la disposición de los Importes Parciales del Crédito (en adelante, los "Acreditados Omisos"), no serán parte del Contrato y, en consecuencia, no estarán obligados a su cumplimiento. Por lo tanto, CONTIGO entregará a los Acreditados Omisos, los importes proporcionales que efectuaron para integrar el anticipo del pago de la Última Amortización que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA siguiente, así como en su caso de ser procedentes los que pagaron por concepto de las primas para la adquisición de la póliza del seguro que refiere la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA del Contrato dentro de los 30 (treinta) días hábiles inmediatos siguientes al de terminación del plazo de los tres días hábiles a que refiere la CLÁUSULA QUINTA anterior.

**SEPTIMA. PAGOS.**- Las Parcialidades, así como: (i) los importes de la Comisión por pago tardío; (ii) los importes de la Tasa de Interés Moratorio; y, (iii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato; deberán pagarse mediante: 1) depósito en cualquiera de las instituciones de crédito denominadas (en adelante, el "Banco Receptor") o 2) recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliado CONTIGO, a través de las fichas de recepción de pagos en las que se establecerán los respectivos códigos de barras;

El Importe Total del Crédito será pagado a cargo del GRUPO y a favor de CONTIGO, a través de las Parcialidades y en las respectivas Fechas de Pago. Por lo tanto, los importes de: (i) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad; (ii) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad; y, (iii) cada Parcialidad; se indican en la Carátula, junto con las Fechas de Pago

**OCTAVA. APPLICACIÓN DE PAGOS.**- Cualquier pago que, en términos del Contrato, sea realizado por el GRUPO, será aplicado por CONTIGO, para cubrir, en primer lugar y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de la Comisión por pago tardío de que se trate, en caso de que exista, seguidamente y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de la Tasa de Interés Moratorio de que se trate, en caso de que exista, el saldo insoluto del importe de la Tasa de Interés Ordinario de que se trate, en caso de que exista y, por último y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de las Parcialidades de que se trate.

**NOVENA. PAGO ADELANTADO Y PAGO ANTICIPADO.**- El GRUPO podrá pagar adelantadamente a CONTIGO, la totalidad de las parcialidades por vencer. El pago adelantado de la totalidad de las Parcialidades: a) no causará: (i) la reducción o condonación del saldo insoluto de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, así como del saldo insoluto del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito; y, (ii) cargo alguno al GRUPO; b) deberá realizarse por el importe íntegro de la totalidad de las Parcialidades por vencer; y, c) causará la terminación del Contrato.

El GRUPO podrá realizar pagos anticipados, sin premio o castigo alguno, dichos pagos anticipados no eximen al GRUPO de cubrir oportunamente los siguientes pagos pactados, ni reducen el importe de los mismo.

**DÉCIMA. ÚLTIMA AMORTIZACIÓN.**- En la fecha de celebración del Contrato, el GRUPO deposita en la cuenta bancaria que CONTIGO le indicó abierta en la institución bancaria (Banco Receptor), o en tiendas y sucursales de las empresas a las que esté afiliado (corresponsales bancarios) la cantidad equivalente al porcentaje previamente establecido por CONTIGO del Importe del Crédito, en caso de que el depósito no se realice por las integrantes del GRUPO en este mismo acto el GRUPO instruye a CONTIGO para que el porcentaje mencionado en el presente párrafo sea descontado del monto del crédito y siempre y cuando el GRUPO se encuentre al corriente en sus pagos, dicha cantidad será aplicada a favor del GRUPO en la Última Amortización de su crédito otorgado por medio del presente Contrato o en créditos subsecuentes que le otorgue CONTIGO a las integrantes del GRUPO.

Asimismo, las PARTES determinan que el monto equivalente al porcentaje señalado en el párrafo inmediato anterior será empleado para cubrir a favor de CONTIGO, el pago de: (i) el saldo insoluto por principal, así como por accesorios del Crédito; (ii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato; (iii) los gastos y costas que se causen por el procedimiento judicial que, en su caso, sea instaurado por CONTIGO en contra del GRUPO, para requerirles el cumplimiento de las obligaciones que, en términos del Contrato, contraen a su cargo; y, (iv) las demás prestaciones que resulten a cargo del GRUPO, lo anterior en el entendido que dicho monto de ninguna manera generará, a favor del GRUPO, interés, rendimiento o ganancia alguna.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIÓN SOLIDARIA.**- Cada una de las integrantes del GRUPO constituyen una obligación personal y solidaria respecto de las obligaciones asumidas por las demás integrantes, manifestando expresamente que no cesará su obligación sino hasta en tanto CONTIGO haya recibido la totalidad de las cantidades de las integrantes del GRUPO que, en su conjunto se obligan a pagar. En virtud de lo anterior, las integrantes del GRUPO en este acto se obligan de manera solidaria y personal a pagar a CONTIGO, el importe total del Crédito y los intereses ordinarios que se indican en este Contrato, así como los intereses moratorios, gastos de cobranza y/o comisiones, que en su caso se generen.

**DÉCIMA SEGUNDA. EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- En caso que el Crédito, sea pagado en los términos del Contrato, se dará por terminado. Asimismo, conforme a lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA siguiente, será publicado, dentro de los 30 Días Hábiles siguientes al día hábil siguiente en que se verifique la liquidación del crédito, según se establezca en la tabla de amortización, el estado de cuenta en el cual se indique: a) la finalización de la relación contractual; (b) la cancelación y por tanto extinción de los derechos y obligaciones derivados del Contrato; y, (c) la inexistencia de adeudos entre las PARTES.

**DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL GRUPO.** Las integrantes del GRUPO, en su calidad de integrantes del GRUPO se obligan a cumplir con los siguientes lineamientos:

1. El GRUPO deberá sesionar de acuerdo a la periodicidad indicada por CONTIGO.
2. Las PERSONAS AUTORIZADAS del GRUPO tendrán la obligación de controlar y recabar los pagos de todas las integrantes, mismas que deberán registrar y, depositar como pago por cuenta de éstas a CONTIGO conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente Contrato. En caso de que alguna de las integrantes del GRUPO se atrasé, las demás integrantes deberán cubrir dicho faltante a efecto de realizar el pago correspondiente a CONTIGO en los términos pactados en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.
3. Las PERSONAS AUTORIZADAS del GRUPO deberán hacer entrega de la ficha de depósito al representante de CONTIGO y mostrar dicho comprobante al GRUPO en la siguiente reunión, en el entendido que dicho representante de CONTIGO tiene prohibido recibir dinero en efectivo y solo puede recibir el comprobante respectivo de pago.
4. Las integrantes del GRUPO se obligan a proporcionar en cualquier momento, durante la vigencia del Crédito, la información que les sea requerida por CONTIGO y en su caso otorgar facilidades para la supervisión y evaluación de sus actividades, así como para el acceso a información de contabilidad, datos, registros y documentos relacionados con la aplicación del crédito recibido, tanto al personal de CONTIGO y/o de cualquier institución u organismo de crédito que haya intervenido en el financiamiento o a quienes éstos designen.
- 5.- Cumplir con todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

**DÉCIMA CUARTA. DEL EJERCICIO DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS DEL GRUPO.** El GRUPO, a través del Contrato, instruye, autoriza y facilita a las PERSONAS AUTORIZADAS que previamente fueron designadas frente a CONTIGO, en forma expresa e irrevocable, para que una vez que el Crédito sea pagado en sus términos, soliciten y entreguen a favor de las PERSONAS AUTORIZADAS el Pagaré que fue firmado en el momento de la celebración del presente instrumento. Al efecto, las PERSONAS AUTORIZADAS deberán solicitar a CONTIGO la entrega del Pagaré. La solicitud de referencia deberá realizarse por escrito y en el domicilio de la sucursal en donde fue otorgado el crédito.

**DÉCIMA QUINTA. BURÓ DE CRÉDITO.** El GRUPO a través de la Solicitud, autorizó a CONTIGO con la finalidad de obtener de cualquier SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA la información sobre sus respectivos historiales crediticios, respecto de las operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga, que los integran. Por lo tanto y, toda vez que el GRUPO, ha leído y comprendido la naturaleza y alcance de la información contenida en la base de datos de la sociedad de información crediticia, cualquier incumplimiento del GRUPO a las obligaciones de pago que a su cargo establece el Contrato, será registrado por CONTIGO en dicha sociedad, con claves de observación establecidas en los correspondientes reportes de crédito, las cuales podrán afectar los respectivos historiales crediticios del GRUPO.

**DÉCIMA SEXTA. TÍTULO EJECUTIVO.** El Contrato y el estado de cuenta que certifique el contador de CONTIGO, serán título ejecutivo mercantil, sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito alguno, de conformidad con lo establecido por los artículos 87-E y 87-F de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. ESTADOS DE CUENTA, UNIDAD ESPECIALIZADA Y ATENCIÓN**

##### **A USUARIOS.-**

###### **i) Servicio de atención al público en consultas y aclaraciones.**

El GRUPO, respecto de los estados de cuenta que sean relativos al Crédito, podrán ser consultados mediante el acceso a la dirección de Internet de CONTIGO que se encuentra ubicada en [www.fcontigo.com](http://www.fcontigo.com). CONTIGO, pondrá los estados de cuenta a disposición del GRUPO, en forma mensual y, sin costo alguno, dentro de los 10 (Diez) Días hábiles siguientes a la fecha de cierre del período mensual de que se trate.

En el supuesto de que el GRUPO no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta, El GRUPO contará con un período de 90 (noventa) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación del respectivo estado de cuenta, para formular, por escrito y, a través del Representante, cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja con respecto a la información contenida en el mismo, ante la Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones de CONTIGO, cuyos datos de localización y contacto se establecen en el párrafo inmediato siguiente. En caso contrario, se entenderá que dicha información es aceptada en los términos en los que se publica.

De igual forma, contará con el mismo plazo, para cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja que se relacione con el Crédito. Dicho plazo contará a partir de la fecha en que el GRUPO tenga conocimiento del acto u omisión que la haya motivado, para formular por escrito cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja, a través del Representante, ante el Titular de la Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones de CONTIGO (en adelante, el "Titular"), ubicada en Carretera México-Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezares,

Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11910, teléfonos (55) 41-60-21-00 ó 01 800 8378760 (lada sin costo), en un horario de atención de 7:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, o a través del correo electrónico [une@fcontigo.com](mailto:une@fcontigo.com), o a través de la dirección de Internet [www.fcontigo.com](http://www.fcontigo.com), al respecto, CONTIGO estará obligada a acusar recibo de dicha solicitud.

En cumplimiento del artículo 5, fracción VII, inciso c. de la DISPOSICIONES de carácter general en materia de transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del 2015, se realiza la explicación del proceso de aclaración contenido en el artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

Una vez que CONTIGO reciba cualquier aclaración que sea formulada por el GRUPO conforme a lo establecido en los párrafos anteriores de la presente CLÁUSULA, tendrá un plazo de hasta 45 (cuarenta y cinco) días naturales para entregar al GRUPO (a través del Representante), el dictamen correspondiente, junto con la información y/o documentación considerada para su emisión, así como un informe detallado en el que se respondan los hechos contenidos en la solicitud de aclaración. En caso de que conforme a dicho dictamen resulte procedente el cobro del monto de que se trate, el GRUPO deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios y excluyendo la Tasa de Interés Moratorio.

Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen de referencia, CONTIGO pondrá a disposición del GRUPO, a través de su Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones, el expediente generado por la solicitud, con la integración de la información y documentación que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud. Hasta en tanto la solicitud de aclaración no sea resuelta, CONTIGO no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA.

Lo anterior sin perjuicio del derecho de las integrantes del GRUPO de acudir ante la CONDUSEF o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables.

**ii) Unidad especializada.**

Para cualquier solicitud o consulta que se relacione con el Crédito, el GRUPO podrá formularla, por escrito y, a través del Representante: (i) ante el Titular; o (ii) ante el área de atención a clientes, ubicada en Carretera México-Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezares, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11910, teléfonos (55) 41-60-21-00 ó 01 800 8378760 (lada sin costo) en un horario de atención en días hábiles de 8:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, o a través de la dirección de Internet [www.fcontigo.com](http://www.fcontigo.com) y correo electrónico [une@fcontigo.com](mailto:une@fcontigo.com);

**iii) Atención condusef.**

Se hace del conocimiento del GRUPO, que el número telefónico de la COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF) para la atención de usuarios es el: 53-40-09-99 ó 01800-999-8080 (lada sin costo), dirección en Internet: [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx), y correo electrónico: [opinion@condusef.gob.mx](mailto:opinion@condusef.gob.mx).

**DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.**- La vigencia del Contrato iniciará a partir de su fecha de celebración y terminará en la fecha de pago de la última Parcialidad, pudiendo prologarse hasta en tanto no sean cumplimentadas, en su totalidad, las obligaciones que, en términos del Contrato, haya contraído el GRUPO. La responsabilidad del GRUPO, terminará una vez que sean concluidas las obligaciones que por virtud del presente contrato hayan sido contraídas.

**DÉCIMA NOVENA. VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CONTRATO.**- En el caso que acontezca cualquiera de los supuestos que se establecen en los incisos inmediatos siguientes, CONTIGO dará por vencido anticipadamente el Contrato y, por lo tanto, el GRUPO pagará a favor de CONTIGO: (i) el saldo insoluto por principal, así como por accesorios del Crédito; y, (ii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato.

**Serán causas de vencimiento anticipado del contrato:**

- a) El Crédito no sea pagado en los términos del Contrato.
- b) La falta de pago por el GRUPO, en las fechas de Pago, de cualquiera de las parcialidades, así como de cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al presente Contrato.
- c) Que la información o documentación que deba ser informada o entregada por el GRUPO a CONTIGO resulte ser falsa.

d) El incumplimiento del GRUPO a cualquier obligación que, en términos del Contrato, se encuentra establecida a su cargo.

e) El Importe del Crédito se desline a una actividad distinta a las Actividades o, a actividades ilícitas.

**VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- El GRUPO podrá solicitar a CONTIGO, en cualquier tiempo, la terminación anticipada del Contrato, para tal efecto, deberá pagar a CONTIGO, en los términos establecidos en el Contrato: (i) el saldo insoluto por principal, así como por accesorios del Crédito; y, (ii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato. Por la terminación anticipada del Contrato, no se reducirá o condonará el saldo insoluto de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, así como el saldo insoluto del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito.

**VIGÉSIMA PRIMERA. SEGURO INDIVIDUAL DEL CRÉDITO.**- El GRUPO de manera opcional puede instruir y autorizar a CONTIGO para que, a nombre y por cuenta del GRUPO, CONTIGO contrate un seguro individual con la respectiva Aseguradora, a favor de los Beneficiarios, con la finalidad de que cubra los riesgos establecidos en la Póliza y las condiciones generales del seguro opcional correspondiente, respecto de cada uno de las integrantes del GRUPO (el ; "Seguro Opcional") mediante alguna de las siguientes opciones:

(i) **SEGURO OPCIONAL POR PAGO ÚNICO.**- En la fecha de celebración del presente Contrato, la Prima del Seguro Opcional será pagada por cada una de las integrantes del GRUPO que así lo hayan solicitado, en su totalidad, mediante pago en el Banco Receptor, o pago realizado en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales (corresponsales bancarios) mediante las cuales CONTIGO tiene convenios para hacer uso de dichos servicios de corresponsalía..

(ii) **SEGURO OPCIONAL CON PAGOS PARCIALES.**- En las respectivas fechas de pago, de manera consecutiva e ininterrumpida, las integrantes del GRUPO que así lo hayan solicitado pagarán a CONTIGO la Prima del Seguro Opcional, en la forma que se indique en la Póliza que corresponda, mediante pago en el Banco Receptor, o recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que está afiliado CONTIGO. Las integrantes del GRUPO estarán obligadas a comprobar, en cualquier momento, a CONTIGO, los pagos que sean realizados, mediante cualquier Medio de Comprobación de Pagos.

(iii) **SEGURO OPCIONAL CON PAGO INICIAL Y PAGOS PARCIALES.**- En la fecha de celebración del presente Contrato, las integrantes del GRUPO que lo hayan solicitado pagarán a CONTIGO, el monto inicial a cuenta de la Prima del Seguro Opcional por el monto que se establece en la Póliza que corresponda, mediante pago en el Banco Receptor, o recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que está afiliado CONTIGO. Posteriormente, en las fechas de pago, de manera consecutiva e ininterrumpida, las integrantes del GRUPO entregaran a CONTIGO el remanente de la Prima del Seguro Opcional en la forma que se indica en la Póliza correspondiente, mediante pago mediante pago en el Banco Receptor, o pago realizado en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales (corresponsales bancarios) mediante las cuales CONTIGO tiene convenios para hacer uso de dichos servicios de corresponsalía.

La Prima del Seguro Opcional no es integrante del Crédito y por lo tanto del Monto Total a Pagar y/o Monto Total Adicional a Pagar, en su caso. La vigencia, coberturas, exclusiones, condiciones y términos relativos y aplicables al Seguro Opcional, se regirán por la póliza, los certificados individuales, así como por las condiciones generales del Seguro Opcional.

La vigencia del Seguro Opcional deberá comenzar, a más tardar a partir de la fecha de disposición del Importe Parcial del Crédito correspondiente. Las PARTES acuerdan que CONTIGO será el primer beneficiario irrevocable y, por lo tanto, en caso del fallecimiento de cualquiera de las integrantes del GRUPO (en adelante, la "Integrante Fallecida"), la suma asegurada de la Cobertura por Fallecimiento Individual será entregada por la Compañía Aseguradora a favor de CONTIGO, para pagar, hasta donde alcance, el saldo insoluto, a la fecha del fallecimiento de la integrante del GRUPO, de: (i) el Importe Parcial del Crédito; (ii) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo insoluto del Importe Parcial del Crédito; (iii) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo insoluto de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo insoluto del Importe Parcial del Crédito; y, (iv) cualquier otro importe que la Integrante Fallecida adeude a CONTIGO conforme al Contrato. El remanente, en caso de que exista, será entregado por la Compañía Aseguradora a los beneficiarios designados por la Integrante Fallecida en el certificado individual. Las integrantes del GRUPO supervivientes, continuarán obligadas, en lo conducente, al cumplimiento del Contrato.

CONTIGO explicó al GRUPO, las coberturas, exclusiones y alcance del Seguro Opcional a que se refiere la presente cláusula del Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS.**- Todos los impuestos, contribuciones y derechos que deban cubrirse con motivo de la celebración y ejecución del Contrato, serán cubiertos por la parte que resulte obligada a ello, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

**VIGÉSIMA TERCERA. TRANSMISIÓN.**- Las PARTES no podrán transmitir cualquier derecho u obligación que en términos del Contrato, resulte a favor o a cargo de alguna de ellas sin la previa aprobación escrita de la contraparte, a excepción de lo indicado en el párrafo inmediato siguiente, por lo que cualquier transmisión en términos distintos a los aquí previstos será nula y no será reconocida por la parte de que se trate.

En términos de lo dispuesto por el artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las integrantes del GRUPO facultan a CONTIGO para endosar, ceder, transmitir, descontar, transferir, negociar, afectar y/o gravar, en cualquier tiempo y, sin previa autorización del GRUPO, respectivamente, cualquier derecho que, en términos del Contrato, resulte a favor del GRUPO y/o los derechos de crédito contenidos en el Contrato y/o en el Pagaré. De igual forma, cualquier causahabiente de CONTIGO, podrá realizar lo establecido en el presente párrafo, conforme al mismo.

**VIGÉSIMA CUARTA. LEYES APLICABLES.**- El Contrato se rige por lo dispuesto en sus CLÁUSULAS, en su defecto o supletoriamente, por las disposiciones contenidas y que resulten aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, de las DISPOSICIONES de carácter general en materia de transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas, del Código de Comercio, así como del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.**- Las PARTES señalan como sus domicilios para los efectos de notificaciones de carácter extrajudicial o judicial que se relacionen con el Contrato, los enunciados respectivamente en las Solicitudes de Crédito.

Sin embargo, las PARTES podrán cambiar o señalar en el futuro cualquier otro domicilio, mediante notificación realizada a la otra parte con un plazo de por lo menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, en el entendido que de no proporcionarse tal aviso de cambio, todas y cada una de las notificaciones que se le hicieren a la parte de que se trate, en el domicilio que ahora señala, se considerarán legalmente realizada.

Las notificaciones extrajudiciales que tengan que realizar las PARTES, serán por escrito, dirigidas a la contraparte, mediante entrega personal con acuse de recibo en el respectivo domicilio. Surtirán sus efectos, a partir de la fecha en que sean entregadas por CONTIGO y recibidas por la parte a quien hayan sido dirigidas.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos primero y tercero de la presente CLÁUSULA, las notificaciones extrajudiciales que sean relativas al requerimiento del o de los pagos del Crédito al GRUPO, podrán realizarse por CONTIGO, en cualquier domicilio de los integrantes del GRUPO que sea del conocimiento de CONTIGO, por escrito y, entregadas en forma personal, sin acuse de recibo.

**VIGÉSIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**- Conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, CONTIGO, previamente a la celebración del presente contrato, solicitó datos personales a las integrantes del GRUPO, con la finalidad de identificarlas y poder celebrar el presente contrato de crédito, informarles sobre el estatus del mismo, ceder o vender el mismo, realizar requerimientos de pago.

CONTIGO protegerá y mantendrá los datos personales de las integrantes del GRUPO por el tiempo razonablemente necesario, tomando en cuenta las disposiciones legales aplicables y sólo compartirá y/o transferirá dicha información con otra(s) entidad(es), cuando las integrantes del GRUPO contraten otro producto y/o servicio de o, a través CONTIGO, o para la cesión y/o venta del presente contrato, o bien, cuando así se requiera por disposición legal.

Las integrantes del GRUPO podrán ejercer en todo momento ante CONTIGO, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición en el tratamiento de sus datos personales, en caso de que legalmente sea procedente, conforme a los lineamientos y requisitos que marca la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Al respecto las personas interesadas podrán acudir a la sucursal más cercana de CONTIGO, con la finalidad de realizar su solicitud con apoyo del personal que se encuentre en las mismas, o en su caso, deberán enviar su solicitud a través del correo electrónico [datospersonales@fcontigo.com](mailto:datospersonales@fcontigo.com) o comunicarse al teléfono 01 800 837 8760.

Por último señala CONTIGO que el Aviso de Privacidad puede ser consultado a través de su sitio en internet: [www.fcontigo.com](http://www.fcontigo.com) y de igual forma cualquier cambio y/o modificación total o parcial al Aviso de Privacidad se dará a conocer por medio de la mencionada página web y/o directamente en las Sucursales de CONTIGO.

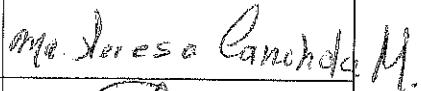
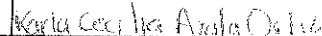
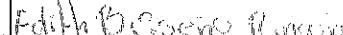
**VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUBTÍTULOS.**- Los subtítulos en las CLÁUSULAS del Contrato, son exclusivamente por conveniencia de las PARTES, para una referencia y lectura más simple, por lo que no regirán la interpretación del Contrato.

**VIGÉSIMA OCTAVA. TRIBUNALES COMPETENTES.**- Para la interpretación y cumplimiento del Contrato, las PARTES se someten de manera expresa a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la delegación o municipio que elija la parte actora, por consiguiente, renuncian a cualquier otra jurisdicción que por razón de su domicilio o cualquier otra causa les corresponda o pudiere corresponderles, ya sea en lo presente o futuro.

LEÍDO Y COMPRENDIDO EL PRESENTE CONTRATO, ENTERADAS LAS PARTES QUE INTERVIENEN DE SU CONTENIDO, ALCANCES, CONSECUENCIAS LEGALES Y ECONÓMICAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD, A LOS 28 DIAS DEL MES DE Mayo DEL

AÑO 2020 EN LA CIUDAD DE PÉNJAMO Y EN ESTE ACTO SE HACE ENTREGA A CADA UNA DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, DE UN TANTO DE ESTE INSTRUMENTO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

## LISTADO DE INTEGRANTES DEL GRUPO

NUMERO	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) COMPLETO / DOMICILIO	FIRMA
1	MELANIA VILLAFAÑA REYES AMADO NERVO 2 A Pénjamo Centro, Pénjamo	
2	MARIA TERESA CANCHOLA MARTINEZ ORIZABA 21 Pénjamo Centro, Pénjamo	
3	MARIA IRENE BALVER ARIAS JOAQUIN PARDAVE 15 Pénjamo Centro, Pénjamo	
4	ROSA MARIA CRUZ VARGAS CALLE MORELOS 92 Pénjamo Centro, Pénjamo	
5	MARIA GUADALUPE BRISEÑO RINCON EL VENADO 0 Pénjamo Centro, Pénjamo	
6	STEPHANY CECILIA MEJIA BALVER JOAQUIN PARDAVE 15 Pénjamo Centro, Pénjamo	
7	FABIOLA LOPEZ MARTINEZ PORVENIR 11 Pénjamo Centro, Pénjamo	
8	KARLA CECILIA AYALA ORTIZ ORIZABA 21 Pénjamo Centro, Pénjamo	
9	EDITH BRISEÑO RINCON LA CANTERA 0 Pénjamo Centro, Pénjamo	
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		

CFE Suministrador de Servicios Básicos  
Río Ródano No.14, colonia Cuauhtémoc,  
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500.  
Ciudad de México.  
RFC: CSS160330CP7

## MENDOZA JUAREZ ROSAURA

INSURGENTES 22  
CASI ESQ CON PIPILA  
HUARAPO COL. C.P. 36900  
PENJAMO, GTO

### TOTAL A PAGAR:

**\$510**

(QUINIENTOS DIEZ PESOS M.N.)

NO. DE SERVICIO : 049200550136

RMU : 36900 20-05-05 MEJR-590125 030 CFE

PERÍODO FACTURADO: 15 MAY 20 - 15 JUL 20

TARIFA: 01

NO. MEDIDOR: EU240A

LÍMITE DE PAGO: 31 JUL 20

CORTE A PARTIR:  
01 AGO 20

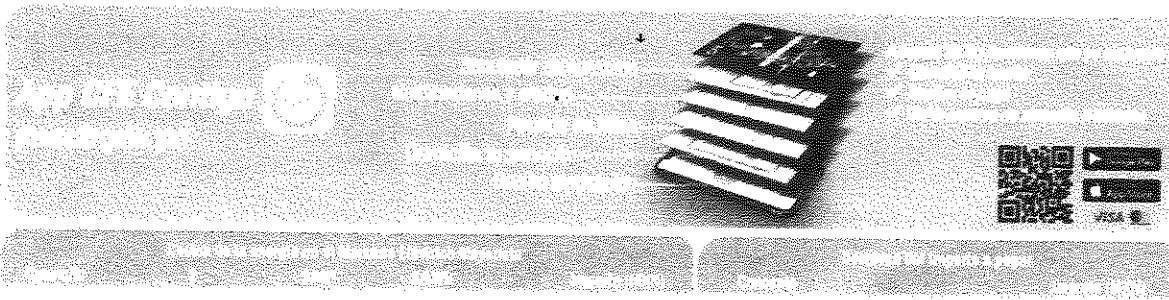
MULTIPLICADOR: 1

### Energía (kWh)

	00328	00001	327		
Básico			150	0.841	126.15
Intermedio			130	1.016	132.08
Excedente			47	2.976	139.87
Suma			327		398.10

Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal



Suministro	92.92	0.00	0.00	92.92
Distribución	0.00	0.00	313.92	313.92
Transmisión	0.00	0.00	54.90	54.90
CENACE	0.00	0.00	2.62	2.62
Energía	0.00	0.00	222.03	222.03
Capacidad	0.00	0.00	143.55	143.55
SCnMEM <sup>11</sup>	0.00	0.00	1.83	1.83

Energía	398.10
IVA 16%	63.59
Fac. del Periodo	461.79
DAP <sup>12</sup>	47.77
Adeudo Anterior	176.45
Su Pago	-176.45
<b>Total</b>	<b>\$510.01</b>

### Apoyo Gubernamental 433.67

Este apoyo se aplica a los hogares de 3 o más habitantes que no tienen acceso a la red de agua.

Este apoyo se aplica a los hogares que no tienen acceso a la red de agua.

Este apoyo se aplica a los hogares que no tienen acceso a la red de agua.

CFE Nacional

CFEmx

CFE Contigo

cfemx

Fecha, hora y lugar de ingresos: 17 JUL 20 12:59:43 hrs. Subestación Torcas Cuitas SN Colonia Zona Centro Penjamo Guanajuato Mexico C.P. 36900

200731 20-05-05 MEJR-590125 030 CFE

01 049200550136 200731 000000510 0

**\$510**

(QUINIENTOS DIEZ PESOS M.N.)



23DP06E012311652

Reportar

-409-



Oficio Número: SHA/0727/2020.

Asunto: Constancia de Dependencia Económica.

**A QUIEN CORRESPONDA:**

La Presidencia Municipal de Pénjamo, Guanajuato a través de la Secretaría del Ayuntamiento:

**Hace Constar:**

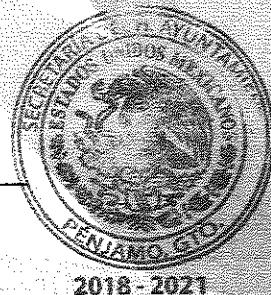
Que se recibió el testimonio de la **C. Sabina Patricia Valdez Soto** y del **C. Francisco Domínguez Campos**, ambos de nacionalidad Mexicana, de 43 y 54 años de edad, de ocupación ama de casa y comerciante, de estado civil casada y soltero, originarios de Sinaloa y Ciudad de México y vecinos de este Municipio, con domicilio actual en la Calle Pípila número 12-B Colonia el Huarapo y en la Calle Guadalupe Victoria número 15; perteneciente a éste Municipio de Pénjamo, Guanajuato, quienes **bajo protesta de decir verdad, manifestaron que** el **C. Jaime Rangel Villafañá**, de nacionalidad Mexicana, tenía 19 años, era soltero, sin ocupación, originario y vecino de este Municipio **dependía económicamente** de la **C. Melania Villafañá Reyes**, de nacionalidad Mexicana, de 52 años de edad, de ocupación, estado civil soltera, originaria de El Comalillo, Pénjamo, Gto y vecino de éste Municipio de Pénjamo, Guanajuato con domicilio actual en la Calle Insurgentes número 22.

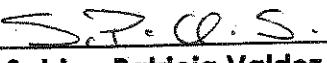
Por lo cual me permito extender la presente, a la persona mencionada en primer término, conforme a las atribuciones que me confiere el Artículo 128 Fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Guanajuato y 18 Fracción XIV del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Pénjamo, Guanajuato y 22 Fracción VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal.

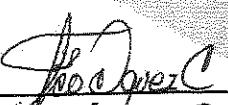
Se otorga a la parte interesada para los fines y usos legales que correspondan, en la Ciudad de Pénjamo, Guanajuato al 19 día del mes de Agosto del año 2020.

**Atentamente.**  
**<<Pénjamo de Soluciones>>**

  
**Lic. J. Trinidad Medina Raya.**  
**Secretario Del Ayuntamiento**



  
**C. Sabina Patricia Valdez Soto.**

  
**C. Francisco Domínguez Campos.**

## ACTA DE LEVANTAMIENTO DE CADÁVER

En la Ciudad de LENJAMO, Guanajuato, a las 01:25, horas, del día 23 del mes de julio, del año 2020, con fundamento en los artículos 24 y 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, 251 fracción VI y 271 fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales, se presenta el C.(servidor público) OMAR FERNANDO AREAS MUÑIZ, de la AGENCIA DE INVESTIGACIONES en el domicilio calle: 5 DE FEBRERO 111 ENTE AL NO. 5 CENTRO  
Colonia: CENTRO  
de la ciudad de LENJAMO del estado de GTO, para realizar el levantamiento del cadáver en los términos que a continuación se describen:  
**DESCRIPCIÓN DEL LUGAR:**

**DESCRIPCIÓN DEL LUGAR:**

### **POSICIÓN DEL CADÁVER:**

DORSAL  
 VENTRAL  
 LATERAL DERECHO  
 LATERAL IZQUIERDO  
 SEDENTE  
 GENOPECTORAL  
 SUSPENSIÓN COMPLETA  
 SUSPENSIÓN INCOMPLETA  
 SUMERSIÓN COMPLETA  
 SUMERSIÓN INCOMPLETA  
 BOXEADOR

No. de Carpeta de Investigación:	6532002
Unidad de Investigación:	UEIH

ESTATURA APROXIMADA:	1.70
PESO APROXIMADO:	70 KG
USA ANTEOJOS :	No

**SEÑAS PARTICULARES:**

Tatuajes:		Descripción:		Ubicación:	
Lunares:		Descripción:		Ubicación:	
Defectos físicos	No	Descripción:		Ubicación:	
Prótesis:	VISIBLE	Descripción:		Ubicación:	
Otras:		Descripción:		Ubicación:	

**VESTIMENTA:**

Camisa negra, pantalón gris a cuadros, pantalón azul DE MEZCLILLA, tenis negros.
---

**IDENTIFICACIÓN DE CADÁVER:**

Nombre de la persona fallecida:	JAIMÉ RANGEL VILLAFRANCA
Medio de identificación:	VERBAL

**DATOS GENERALES DE LAS PERSONAS QUE IDENTIFICAN:**

Nombre	MARINA GUADALUPE MARTÍNEZ CONTRERAS
Edad	18 AÑOS
Ocupación	UNIÓN LIBRE - COMERCIANTE
Estado de Civil	MEXICANA UNION LIBRE
Nacionalidad	MEXICANA
Sexo	Mujer
Documentos que se identifica, folio y/o numero	
Lugar de Nacimiento	Penjamo
Fecha de Nacimiento	14/06/2002
Relación o Parentesco	CON CUBRINA

**DATOS DE LOCALIZACIÓN:**

Domicilio actual	CALLE IRAPUATO No. 3 LOTES DE VILLANUEVA
Domicilio Laboral	
Domicilio para recibir notificaciones	MISMO

No. de Carpeta de Investigación:	07316/2012
Unidad de Investigación:	JEI-11

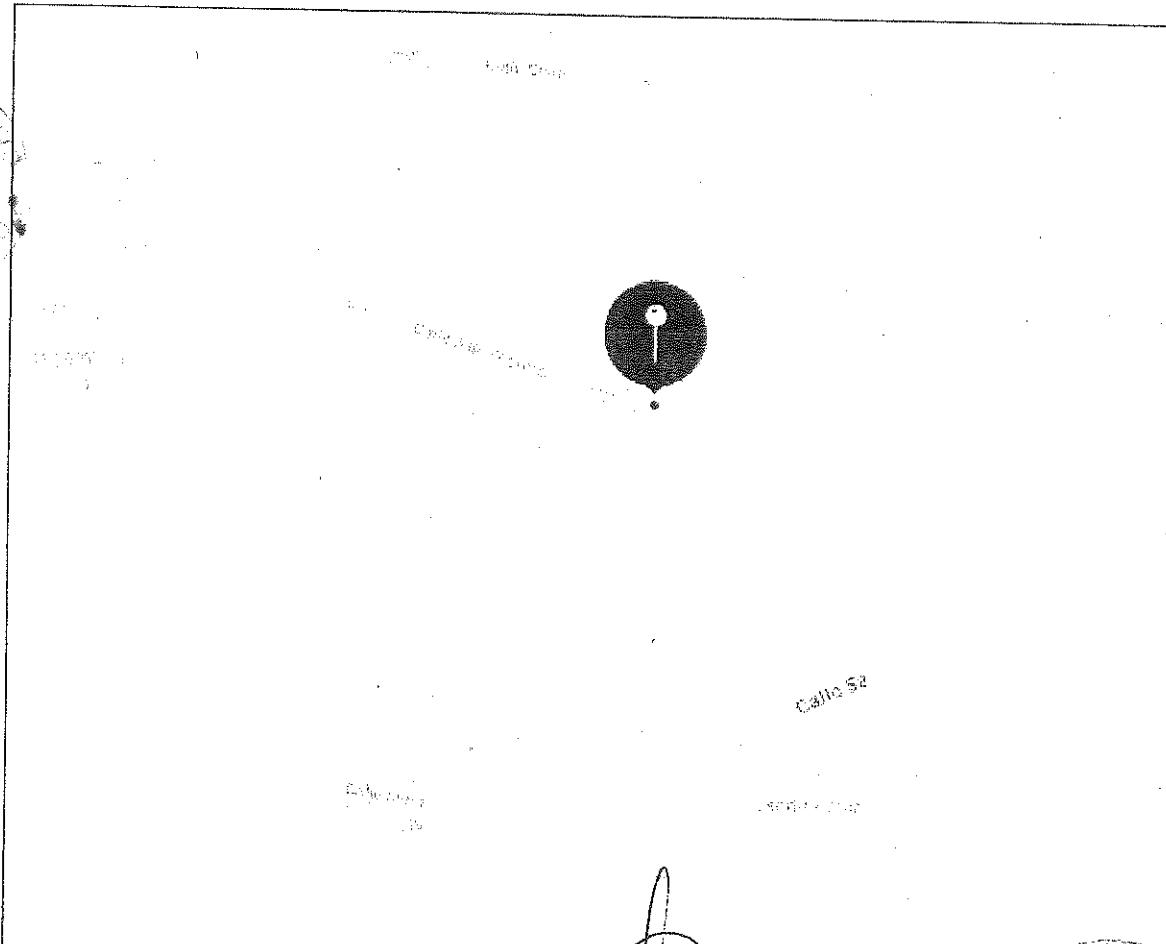
**TELÉFONOS:**

Teléfono Particular	469
Teléfono Celular	469 69 75 966
Teléfono Laboral	—
Otro:	—
Correo Electrónico:	—

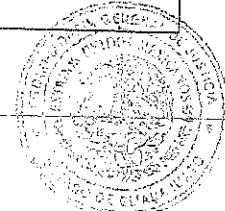
**OBJETOS ENCONTRADOS EN EL LUGAR (Si se levantó o se aseguró, llenar y anexar Acta de Aseguramiento y/o Acta de cadena de custodia):**

1.-		Descripción del Objeto	
2.-		Descripción del Objeto	

**CROQUIS DEL LUGAR:**



**RESPONSABLE DEL LEVANTAMIENTO DE CADAVER**





No. de Carpeta  
de Investigación:

67325/2020

Unidad de  
Investigación:

UNIDAD ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACION DE  
HOMICIDIOS REGION "B"

### NARRACIÓN DE HECHOS.

Que me encuentro presente en el interior de estas oficinas de manera voluntaria y una vez que tuve a la vista en el lugar de los hechos el cuerpo de mi hijo el cual identifico plenamente como quien en vida respondiera al nombre de JAIME RANGEL VILLAFAÑA, quien era mi único hijo el cual procree con JAIME RANGEL VILLANUEVA, mi hijo JAIME RANGEL VILLAFAÑA, tenía la edad 19 años, por ser su fecha de nacimiento el día 08 de Febrero del 2001, en Pénjamo, Guanajuato, mi hijo JAIME RANGEL VILLAFAÑA vivía en unión libre con MARIANA GUADALUPE MARTINEZ desde hace como 4 meses aproximadamente, la cual me acabo de enterar que está embarazada, y resultara lesionada por estos hechos, estableciendo su domicilio conyugal calle Avenida Insurgentes número 22 de la colonia el Harapo de Pénjamo, Guanajuato, mi hijo JAIME estudio hasta la secundaria, si sabía leer y escribir, y de ocupación comerciante, no consumía bebidas alcohólicas, si consumía cigarrillo comercial, no consumía drogas, no padecía ninguna enfermedad, si tenía redes sociales desconozco cuales, no tenía teléfono celular, no tenía tatuajes, no tenía propiedades ya que la casa en donde vivíamos la rentamos, no tenía medio de trasporte, jamás me dijo que tuviera problemas con alguien ni que estuviera amenazado.

La última vez que vi con vida a mi hijo fue el día de ayer 22 de Julio del 2020 como eso de las 17:00 horas, ya que me comentaron que irían a visitar a los abuelos de MARIANA los cuales sé que viven en la colonia CRUZ VERDE, de Pénjamo y solo le dije que se fueran con cuidado y que no se regresaran tan tarde, siendo la última vez que lo vi con vida a mi hijo JAIME.

En relación a los hechos refiero que no fui testigo presencial de los mismos, pero el día de ayer 22 de Julio del 2020 como eso de las 21:00 horas aproximadamente, en que yo me encontraba en mi casa, cuando recibí una llamada de mi nuera MARIANA, en la cual escuche que estaba llorando y le pregunte que pasaba y me dijo ella que les habían pegado y que la trasladarían al hospital General de esa misma ciudad, ymediatamente me traslade al Hospital y en cuanto llegue me dijeron que solo había llegado mi nuera MARIANA al hospital y que en el lugar se había quedado tirado un muchacho el cual ya había fallecido, me traslade al lugar de los hechos el cual al llegar se encontraba resguardado por elementos de policía y agentes de Investigación criminal, los cuales me mostraron una fotografía de una persona fallecida la cual pude identificar plenamente



No. de Carpeta  
de Investigación:

67826/2020

Unidad de  
Investigación:

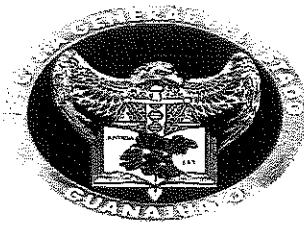
UNIDAD ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACION DE  
HOMICIDIOS REGION "B"

conocí mi hijo JAIME, por lo que me dijeron que tenía que venir a esta oficina a ser el trámite para solicitar el cuerpo de mi hijo.

Desconozco quien o quienes hayan privado de la vida a mi hijo JAIME RANGEL VILLAFAÑA, por lo que es mi deseo presentar denuncia y/o querella en contra de quien o quienes resulten responsables por su muerte.

Por ultimo digo que solicito la entrega del cuerpo de mi hijo JAIME RANGEL VILLAFAÑA, para darle sepultura y para ello exibo original y copias fotostáticas del acta de nacimiento de mi hijo, así como de mi credencial de elector.

Atendiendo a los derechos que como víctima indirecta por el fallecimiento de mi hijo JAIME RANGEL VILLAFAÑA, refiero que en este momento no es mi deseo solicitar el Apoyo para gastos funerarios ya que cuento con uno, tampoco es mi deseo hacer uso del apoyo de terapia psicológica o atención médica por parte de esta institución, entendiendo que en el momento que los requiera puedo solicitarlos, pero de momento no me son necesarios.- **ACTO CONTINUO** la suscrita Agente del Ministerio Público Procede a dar lectura integra del contenido de la presente a la entrevistada, quien refiere estar de acuerdo con el contenido de la misma por ser lo manifestado firmando para debida constancia legal. Dándose por terminada la presente acta.



No. de Carpeta  
de Investigación:

67325/2020

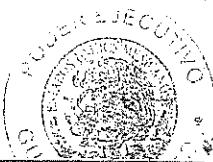
Unidad de  
Investigación:

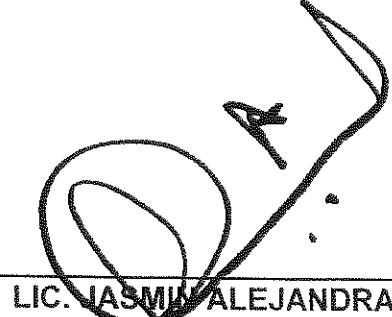
UNIDAD ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACION DE  
HOMICIDIOS REGION "B"

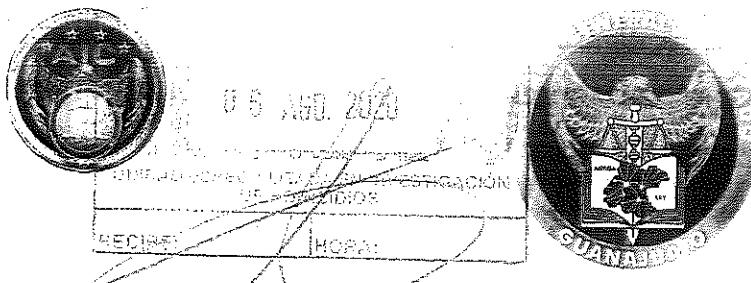
  
**C. MELANIA VILLAFANÁ REYES.**  
**FIRMA DE LA DECLARANTE**



DE JUSTICIA  
FUSATORIO  
PROFECIA



  
**LIC. JASMÍN ALEJANDRA VARGAS CRUZ.**  
**FISCAL ADSCRITO A LA UNIDAD**  
**ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE HOMICIDIOS**  
**DE LA REGIÓN "B"**  
PROFECIA DE JUSTICIA  
FUSATORIO  
PROFECIA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
SERVICIO MÉDICO FORENSE REGIÓN B  
SMFB 1459/2020  
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 67325/2020  
OFICIO: 16488/2020  
ASUNTO: INFORME PERICIAL DE AUTOPSIA  
MÉDICO LEGAL  
23 de julio del 2020

LIC. CARLOS DOMINGO RODRÍGUEZ HORTELANO  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
AGENCIA DE HOMICIDIOS REGIÓN "B"

## DICTAMEN MEDICO DE NECROPSIA

El que suscribe Mario Alberto Emiliano Vargas Santos Perito Médico adscrito a la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, con cédula profesional 8074780 y con motivo a su atento oficio con número 16488/2020, para que realice la Autopsia De Ley al cadáver de la persona del sexo masculino que en vida respondiera al nombre de **JAIME RANGEL VILLAFAÑA, MARCADO COMO INDICO 9.**

### 1.- Planteamiento del Problema (objeto de estudio):

En atención al oficio antes citado en la referencia me constitúi a las 9:00 horas del dia 23 de julio del 2020 en la sala de necropsias del Servicio Médico Forense de la ciudad de Irapuato Guanajuato, para realizar la autopsia del cadáver de la persona del sexo masculino que en sexo masculino que en vida respondiera al nombre de **JAIME RANGEL VILLAFAÑA, MARCADO COMO INDICO 9**, a fin de determinar lo siguiente:

- I. Asentara la filiación del cuerpo examinado, precisando sus señas particulares.
- II. Dictaminara cual fue la probable hora y fecha de la muerte.
- III. Describirá y fijara las lesiones que presente exteriormente, precisando su ubicación y naturaleza, así como las mismas son antemortem o postmortem.
- IV. Determinará con que instrumento, objeto o arma pudieron ser producidas tales lesiones.
- V. Procederá a la apertura de las cavidades craneana, torácica y abdominal, describiendo las lesiones internas, que en ellas se encuentren, precisando sus trayectos, los órganos y vísceras que hayan interesado.
- VI. Precisarán si en tales cavidades u órganos existen substancias, tóxicas o de cualquier otra naturaleza que pudieran haber influido en la causa de la muerte.
- VII. Dictaminara cual fue la causa o causas de la muerte.
- VIII. Extraer muestras pertinentes para posterior estudio de química forense.
- IX. En caso de que la causa de la muerte sea indeterminada le solicito extraiga muestras pertinentes para posterior estudio de patología.
- X. En caso de que localice elementos balísticos le solicito remita los mismos a la brevedad posible, embalados, etiquetados y con su respectiva cadena de custodia a l sistema IBIS.

### 2.- Material.

#### Lista de materiales utilizados para el presente estudio:

##### Material de protección:

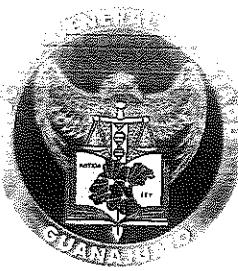
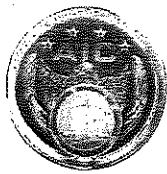
- a) Bata, gorro, traje Cubre bocas, botas quirúrgicas desechables y guantes de látex

##### Equipo de fijación:

- a) Cámara marca Sony modelo DSH-HX1.

##### Material de necro cirugía:

a) Bisturi.	e) Tijeras largas curvas y romas.
b) pinzas con dientes.	f) Retractores o separadores.
c) Costó tomo.	g) Hilo y aguja.
d) Cuchillo de disección.	h) Regla y esponja.



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
SERVICIO MÉDICO FORENSE REGIÓN B  
SMFB 1459/2020  
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 67325/2020  
OFICIO: 16488/2020  
ASUNTO: INFORME PERICIAL DE AUTOPSIA  
MÉDICO LEGAL.  
23 de julio del 2020

LIC. CARLOS DOMINGO RODRÍGUEZ HORTELANO  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
AGENCIA DE HOMICIDIOS REGIÓN "B"

**Material de embalaje:**

- a) Etiquetas y bolsas.
- b) Cinta dhiurex y canela
- c) Tubos falcón de 50 mililitros.
- d) Jeringa de 20 mililitros.

**3. Metodología Empleada:**

A través del método analítico-deductivo, describiendo cada uno de los hallazgos tanto externos como a la disección del cadáver.

**4. Técnica:**

A través de la recepción del cadáver en cadena de custodia, con utilización de guantes de látex se coloca el cadáver en la mesa de disección, así mismo utiliza traje quirúrgico, gorro, cubre-bocas, bata y botas quirúrgicas y cambio de guantes, se retira la bolsa de plástico en la que viene el cadáver y posteriormente comienzo con la observación del cuerpo y realizo la:

- a) Descripción de los datos de identificación (media filiación y señas particulares).
- b) Descripción de los signos y fenómenos cadavéricos.
- c) Descripción, medición con cinta métrica y fijación con fotografía de lesiones en la superficie corporal.
- d) Aertura de cavidades y descripción de los órganos y tejidos *in situ* que posteriormente se extraen, se observan y se estudian y se hacen cortes seriados:

Cráneo, Tórax y Abdomen.

AL ACCESO ESTABLECER UN CRONOTANATODIAGNÓSTICO, BASADO EN LOS FENÓMENOS CADAVÉRICOS.

INVESTIGACIÓN ESTABLECER Y CLASIFICAR LAS LESIONES ENCONTRADAS.

- e) Determinar la causa de muerte en base a los resultados de los hallazgos y disección realizada.
- f) Tomo muestras.

**5. Condiciones del embalaje a su ingreso al anfiteatro:**

A través de la recepción del cadáver en cadena de custodia con número de evento 1440 recibo cadáver en bolsa de color blanca, debidamente embalado y/o etiquetado por el Perito Criminalista.

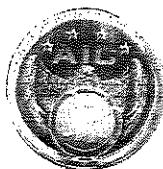


**6. Reconocimiento y autopsia médico-legal:**

Siendo las 9:00 horas del día 23 de julio del 2020 en el anfiteatro de las instalaciones del Servicio Médico Forense de Irapuato, Guanajuato; Inicie la Autopsia de la persona del sexo masculino que en vida respondiera al nombre de JAIME RANGEL VILLAFAÑA, MARCADO COMO INDICO 9

Se procede al retiro de la bolsa.

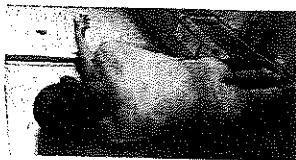




AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
SERVICIO MÉDICO FORENSE REGIÓN B  
SMEB 1459/2020  
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 67325/2020  
OFICIO: 16488/2020  
ASUNTO: INFORME PERICIAL DE AUTOPSIA  
MÉDICO LEGAL  
23 de julio del 2020

### EXAMEN EXTERNO

- **Descripción de las prendas de vestir:** 1 par de calcetas, 1 par de tenis, 1 bóxer, 1 pantalón, 1 sudadera y 1 camisa.
- **Descripción de pertenencias:** sin pertenencias.
- **Descripción de signos tanatológicos:** Opacidad corneal, presenta deshidratación de mucosas, las livideces violáceas se encuentran localizadas en la parte posterior del cuerpo que respetan zonas de presión que se desaparecen a la digito-presión, la rigidez se encuentra generalizada y reductible a las maniobras.



- **Tatuajes:** en cara dorsal de mano izquierda

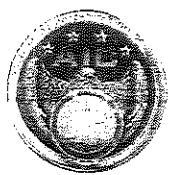


### DESCRIPCIÓN FISIONÓMICA Y MORFOLÓGICA (MEDIA FILIACIÓN).

<b>Sexo:</b>	Masculino	<b>Edad estimada:</b>	20-25 años
<b>Conformación:</b>	Integra	<b>Complejión:</b>	Mediana
<b>Color de la piel:</b>	Moreno	<b>Cabello tamaño:</b>	Corto
<b>Color de cabello:</b>	Negro	<b>Frente:</b>	Amplia
<b>Inserción del cabello:</b>	Corta	<b>Cejas:</b>	Pobladas
<b>Forma de la cara:</b>	Oval	<b>Color de ojos:</b>	Cafés
<b>Forma de ojos:</b>	Medianos	<b>Boca:</b>	Mediana
<b>Forma de nariz:</b>	Piramidal	<b>Bigote:</b>	No presenta
<b>Labios:</b>	Medianos	<b>Mentón:</b>	Oval
<b>Barba:</b>	Corta	<b>Talla:</b>	175 centímetros
<b>Pabellón auricular:</b>	Grandes	<b>Perim. Cráneo:</b>	55 centímetros
<b>Peso:</b>	80 kilogramos.	<b>Perim. Abdominal:</b>	91 centímetros
<b>Perim. Tórax:</b>	98 centímetros	<b>Planta del pie:</b>	28 centímetros
<b>Cicatrices:</b>	No presenta	<b>Tatuajes:</b>	Si presenta



Perfiles

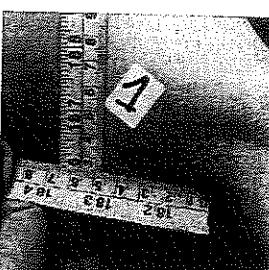
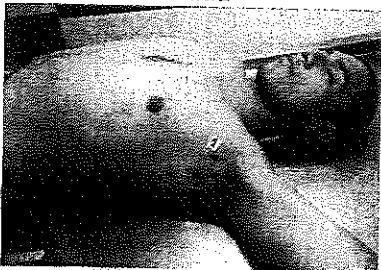


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
SERVICIO MÉDICO FORENSE REGIÓN B  
SMFB 1459/2020  
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 67325/2020  
OFICIO: 16488/2020  
ASUNTO: INFORME PERICIAL DE AUTOPSIA  
MÉDICO LEGAL  
23 de julio del 2020

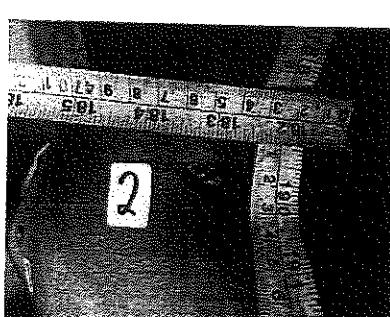
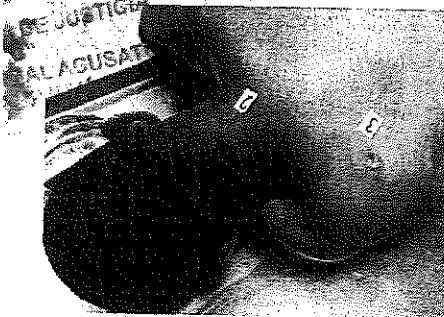
## DESCRIPCION DE LESIONES EXTERNAS.

### a) Traumáticas:

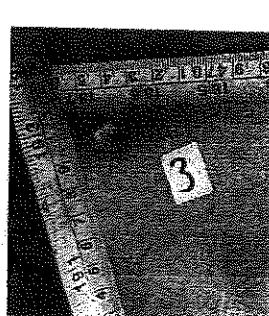
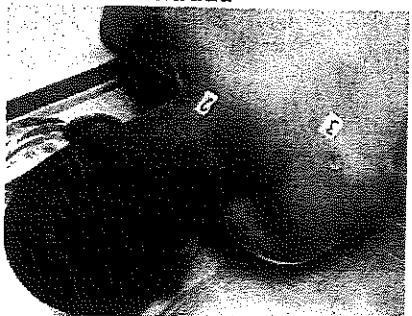
1.-Herida con las características de las producidas por proyectil disparado por arma de fuego de forma oval de bordes invertidos, que mide 0.8 por 0.7 centímetros, localizada en la región del axilar a 20 centímetros a la izquierda de la línea media corporal anterior y a 145 centímetros del plano plantar, con las características de **orificio de entrada**

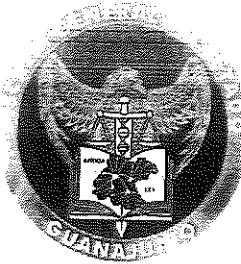
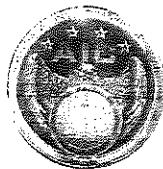


2.-Herida con las características de las producidas por proyectil disparado por arma de fuego de forma irregular de bordes evertidos, que mide 1.2 por 1 centímetros, localizada en la región cervical a 4 centímetros a la derecha de la línea media corporal posterior y a 154 centímetros del plano plantar, con las características de **orificio de salida**



3.-Herida con las características de las producidas por proyectil disparado por arma de fuego de forma oval de bordes invertidos, que mide 0.7 por 0.6 centímetros, localizada en la región del escapular a 8 centímetros a la izquierda de la línea media corporal posterior y a 144 centímetros del plano plantar, con las características de **orificio de entrada**





AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
SERVICIO MÉDICO FORENSE REGIÓN B  
SMFB 1456/2020  
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 67325/2020  
OFICIO: 16488/2020  
ASUNTO: INFORME PERICIAL DE AUTOPSIA  
MÉDICO LEGAL  
23 de julio del 2020

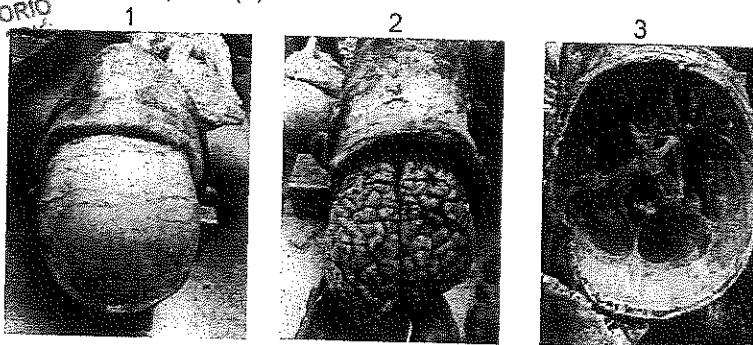
## EXAMEN INTERNO

Se describen los hallazgos en sentido céfalo-caudal y al corte.

### a) Cavidad craneana.

Mediante incisión bimastoidea pasando por el vértice del cráneo, obtenemos ambos colgajos, uno anterior y otro posterior; se describen los siguientes hallazgos:

1. Tejido celular subcutáneo o epicraneal, se encuentra sin infiltrados hemorrágicos ni evidencia de lesiones macroscópicas.
2. Se observa la bóveda del cráneo sin evidencia de fracturas.
3. Al retiro de la calota se observan cerebro y meninges sin evidencia a de lesiones macroscópicas.
4. Se observa el cerebro con un peso de 1322 gramos, se observa de coloración palida-grisacea y sin evidencia de lesiones macroscópicas (1).
5. Se observa cerebelo íntegro, que pesa 113 gramos, se observa pálido-grisáceo, sin infiltrados hemorrágicos ni lesione macroscópicas.
6. Al retiro del encéfalo y la duramadre, piso anterior, medio y posterior sin presencia de fracturas ni lesiones macroscópicas (3).

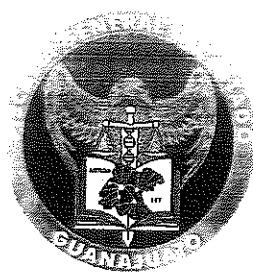
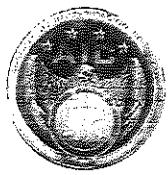


### b) Cuello:

Mediante incisión en "I", y disección por planos hacia el cuello, se describen los siguientes hallazgos.

1. tejido celular subcutáneo y músculos de la región cervical sin infiltrados hemáticos.
2. Vías respiratorias superiores sin lesiones y libres en su luz.
3. Cartílago tiroideo sin lesiones.
4. Hueso hioideo sin presencia de fractura.

- **Laringe:** Íntegra y sin evidencia macroscópica de lesiones.
- **Tráquea:** central y móvil con anillos traqueales íntegros y sin evidencia macroscópica de lesiones, a su apertura con tijeras curvas se observa libre en su luz.



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
SERVICIO MÉDICO FORENSE REGIÓN B  
SMFB 1459/2020  
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 67325/2020  
OFICIO: 16488/2020  
ASUNTO: INFORME PERICIAL DE AUTOPSIA  
MÉDICO LEGAL  
23 de julio del 2020

c) Tórax:

Previa incisión media esternopública, se describen los siguientes hallazgos:

1. Tejido subcutáneo y músculos del tórax en cara anterior sin lesiones macroscópicas (4).
2. Al retiro del peto esternal sin infiltrados hemorrágicos retro-esternales, se observan órganos in situ (5).
3. Presencia de acumulación de sangre libre en ambos hemitórax (hemotórax) de 1900 mililitros (6y7)
4. Cúpulas diafrágmaticas izquierda y derecha sin lesiones macroscópicas
5. En cara interna de parrilla costal derecha se observa laceración del primer espacio intercostal (8)
6. En cara interna de parrilla costal izquierda se observa laceración del segundo espacio intercostal y fractura de columna torácica a nivel de la vértebra número 2 (9)
7. Cúpulas diafrágmaticas izquierda y derecha, sin lesiones macroscópicas

4

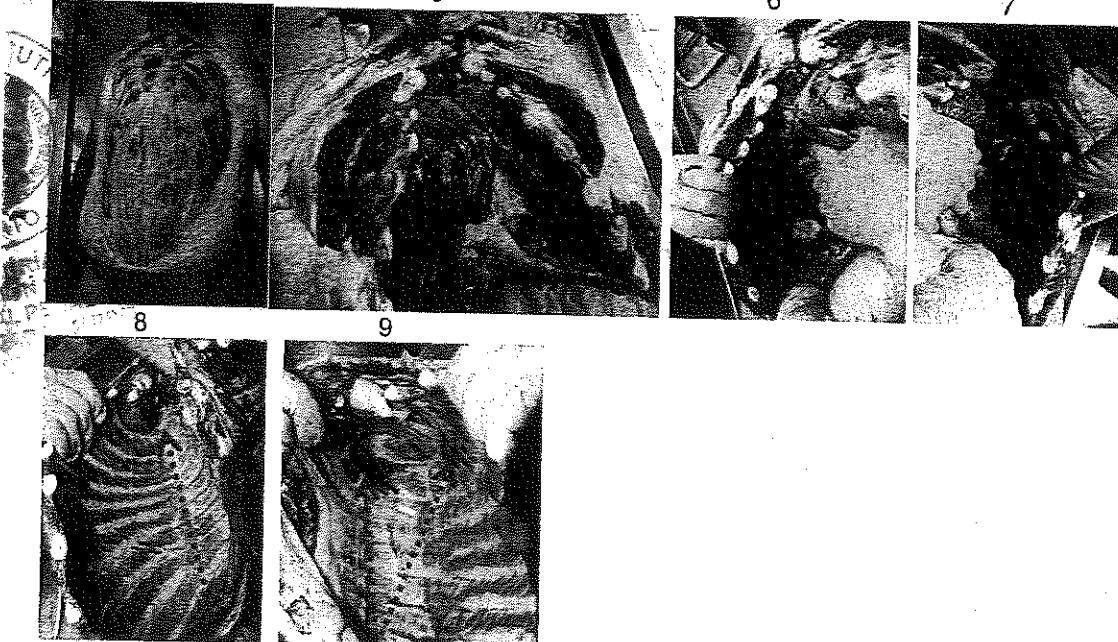
5

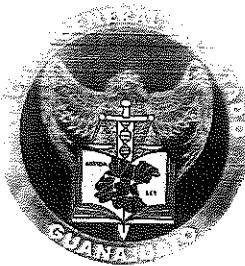
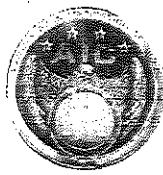
6

7

8

9



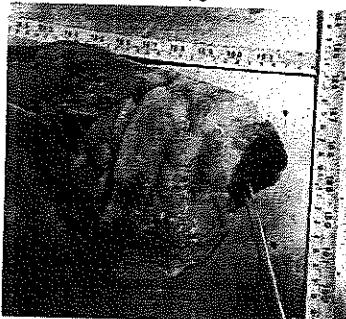


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
SERVICIO MÉDICO FORENSE REGIÓN B  
SMFB 1459/2020  
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 67325/2020  
OFICIO: 16488/2020  
ASUNTO: INFORME PERICIAL DE AUTOPSIA  
MÉDICO LEGAL  
23 de julio del 2020

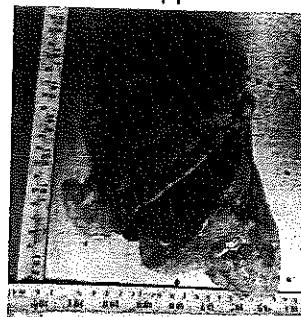
## Aparato respiratorio

- **Pulmones:** el pulmón derecho de coloración pálido-violácea y con un peso de 231 gramos, se encuentra con infiltrados hemorrágicos y lacerado en su lóbulo superior (10) el pulmón izquierdo de coloración pálido-violácea y con un peso de 246 gramos se encuentra con infiltrados hemorrágicos y lacerado en su lóbulo superior (11).

10



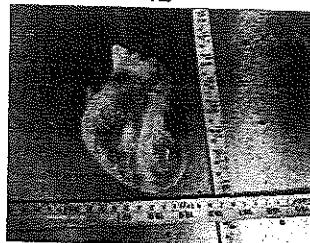
11



## Aparato cardiovascular

- **Corazón:** el músculo cardíaco con un peso de 314 gramos, de coloración rojo-violácea, se encuentra sin lesiones macroscópicas (12).

12



- **Grandes vasos:** aorta y vena cava sin evidencia de lesiones macroscópicas.

## Cavidad abdominal.

Se extiende la incisión y en la disección por planos se describen los siguientes hallazgos:

- Tejido celular subcutáneo y los músculos de la pared del abdomen sin infiltrados hemáticos (13).
- A la apertura de cavidad abdominal, se observan órganos in situ, no hay acumulación de sangre libre(14y15)

13

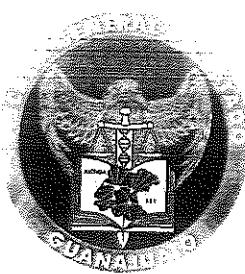
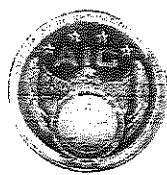


14



15



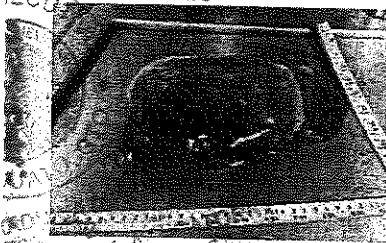


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
SERVICIO MÉDICO FORENSE REGIÓN 8  
SMFB 1459/2020  
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 67325/2020  
OFICIO: 16488/2020  
ASUNTO: INFORME PERICIAL DE AUTOPSIA  
MÉDICO LEGAL  
23 de julio del 2020

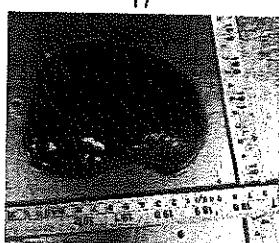
### Aparato digestivo

- **Esófago:** íntegro sin infiltrado hemorrágico, al corte con las tijeras curvas sin restos de alimento en su trayecto, libre en su luz.
- **Estómago:** íntegro y sin evidencia macroscópica de lesiones, a su apertura con mucosa sin infiltrados hemorrágicos y sin contenido alimenticio.
- **Duodeno, yeyuno e íleon:** integros sin evidencia macroscópica de lesiones
- **Colon:** íntegro sin evidencia macroscópica de lesiones con abundante gas.
- **Hígado:** con un peso de 1276 gramos, de coloración café-pálida, sin lesiones macroscópicas visibles (16)
- **Vesícula biliar:** se encuentra íntegra y sin evidencia macroscópica de lesiones, al corte con líquido biliar y sin litos en su interior.
- **Páncreas:** con un peso de 79 gramos, sin lesiones.
- **Bazo:** de coloración pálido-vinosa, con un peso de 123 gramos, al corte sin lesiones macroscópicas.

16



17

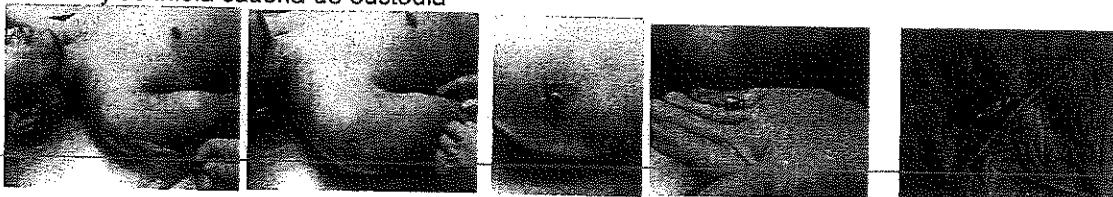


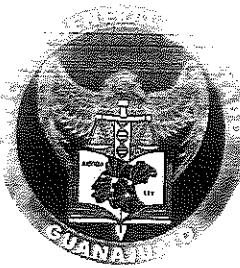
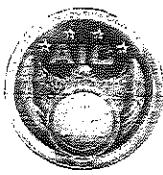
### Aparato genitourinario

- **Riñones:** Ambos riñones de coloración café-oscuro, íntegra y sin evidencia macroscópica de lesiones, el riñón derecho pesa de 159 gramos y el riñón izquierdo pesa 148 gramos.
- **Vejiga urinaria:** se encuentra íntegra sin evidencia macroscópica de lesiones y sin presencia de orina.

### REVISIÓN DE GENITALES EXTERNOS. REVISIÓN DE ORÍFICIOS NATURALES Y DESCRIPCIÓN DE HALLAZGOS POSTMORTEM

- **Descripción de hallazgos postmortem.** No presenta.
- **Revisión de orificios naturales:** boca, narinas, conductos auditivos y ano sin evidencia macroscópica de lesiones.
- **Revisión de genitales externos:** de características propias del sexo masculino, sin evidencia macroscópica de lesiones.
- **Otros hallazgos:** se logra palpar 1 objeto indurado en cara posterolateral de la región deltoidea derecha, siguiendo los infiltrados hemorrágicos se procede a la disección por planos desde piel, tejido celular subcutáneo y músculo, lugar donde se recolecta 1 objeto metálico el cual se embala, se etiqueta y se inicia cadena de custodia





AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
SERVICIO MÉDICO FORENSE REGIÓN B  
SMFB 1459/2020  
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 67325/2020  
OFICIO: 16488/2020  
ASUNTO: INFORME PERICIAL DE AUTOPSIA  
MÉDICO LEGAL  
23 de julio del 2020

#### **APARATO LOCOMOTOR:**

- **Pelvis ósea**.- Sin evidencia de fracturas.
- **Columna vertebral**.- Íntegra y sin evidencia de fracturas
- **Extremidades**:- Sin evidencia de fracturas.

#### **7.- TOMA DE MUESTRA Y/O INDICIOS**

**\*Se toma ficha decadactilar el día 23 de julio del 2020 a las 9:20 horas, se embala etiqueta y se inicia cadena de custodia**

**\*Se recolecta 1 objeto metálico el día 23 de julio del 2020 a las 12:30 horas, el cual se embala, se etiqueta y se inicia cadena de custodia**

**\*Se recolecta sangre y riñon, el día 23 de julio del 2020 a las 13:00 horas, se embalan etiquetan y se inicia cadena de custodia**

#### **ANALISIS PERICIAL**

**En este caso se encontraron elementos objetivos que indican herida con las características de las producidas por proyectil disparado por arma de fuego que penetra a tórax, produciendo laceración pleural y de ambos pulmones, provocando alteración y perturbación grave de las funciones respiratorias, secundariamente ocasionando la muerte.**

#### **Consideraciones Médico-Legales**

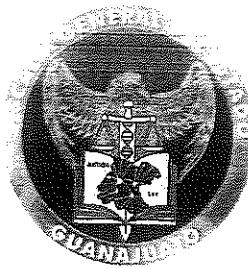
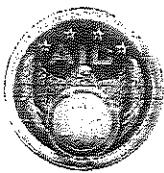
##### **CARACTERÍSTICAS DE LAS LESIONES POR PROYECTILES DE ARMAS DE FUEGO**

Se llama balística a la "disciplina que estudia las armas, pólvoras y proyectiles con relación a su estructura, conformación y efectos". Dada la amplitud del campo se la divide en balística interna, externa y de efectos. La balística interna estudia las armas, pólvoras y proyectiles así como el recorrido de esos últimos dentro del arma hasta su salida por la boca del cañón o de fuego. La balística externa estudia el recorrido del proyectil desde la salida del arma hasta su impacto en el blanco. La balística de efectos o balística de arribada, de especial interés médico-legal, tiene por objeto el estudio de los efectos que produce en el blanco el proyectil a su llegada al mismo. Cuando el blanco es el organismo humano tenemos conformadas las lesiones por proyectiles de arma de fuego que estudiaremos a continuación.

*Las lesiones por proyectiles de armas de fuego son de carácter contuso ya que responden a la definición genérica de las contusiones puesto que "son la resultante del choque de un cuerpo duro (proyectil) contra el organismo humano".*

##### **Lesiones por proyectiles de armas de fuego cortas (Proyectil único)**

Cuando un proyectil se pone en contacto con la superficie corporal determina en primer lugar una lesión de puerta de entrada u orificio de entrada, luego efectúa un trayecto intracorporal quedando alojado en el interior del organismo o bien sale al exterior a través del denominado orificio de salida. La descripción señalada constituye lo que se denomina balística de arribada, de efecto o médico-legal.



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
SERVICIO MÉDICO FORENSE REGIÓN B  
SMFB 1459/2020  
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 67325/2020  
OFICIO: 16488/2020  
ASUNTO: INFORME PERICIAL DE AUTOPSIA  
MÉDICO LEGAL  
23 de julio del 2020

## 8.- CONCLUSIONES:

Después de realizar la autopsia del cadáver, objeto de estudio, utilizando los métodos (Científico, Deductivo e inductivo), y las técnicas correspondientes a través de la observación, descripción, medición y fijación con fotografía de las lesiones para fines de ilustración tanto externas como internas, en base a mi formación técnico-científica, experiencia e investigación:

### a. IDENTIDAD

JAIME RANGEL VILLAFAÑA

### b. CAUSA DE MUERTE

HERIDA CON CARACTERÍSTICAS DE LAS PRODUCIDAS POR PROYECTIL DISPARADO POR ARMA DE FUEGO PENETRANTE A TÓRAX.

### c. ETIOLOGIA O MANERA DE LA MUERTE

VIOLENTA.

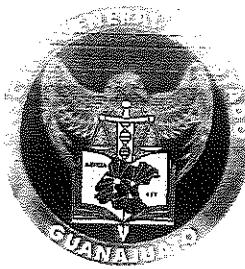
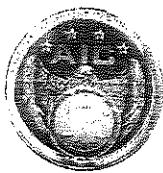
### d. INTERVALOS POST MORTEM.

ENTRE 11 A 13 HORAS PREVIAS A MI INTERVENCIÓN

### e. CLASIFICACIÓN MÉDICO LEGAL.

LA LESIÓN MARCADA CON EL NÚMERO 1 SE CONSIDERA MORTAL YA QUE LESIONAN ÓRGANOS VITALES (PULMONES)

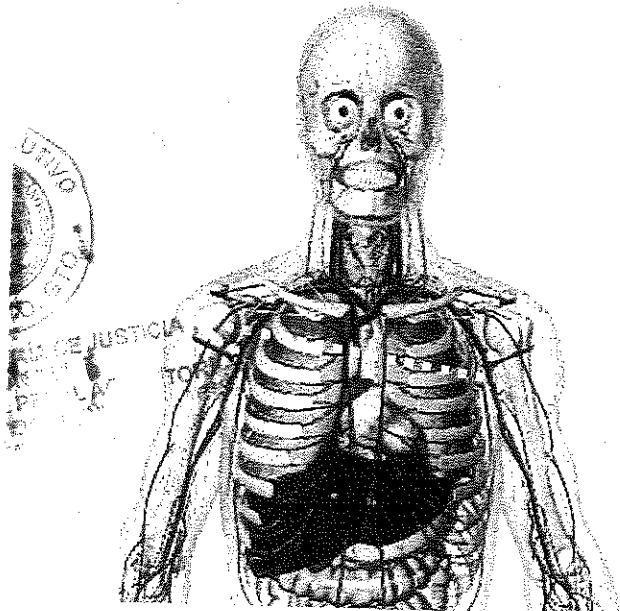
LAS LESIONES MARCADAS CON EL NÚMERO 2 Y 3 SE CONSIDERAN NO MORTALES Y TARDAN EN SANAR MÁS DE 15 DÍAS.



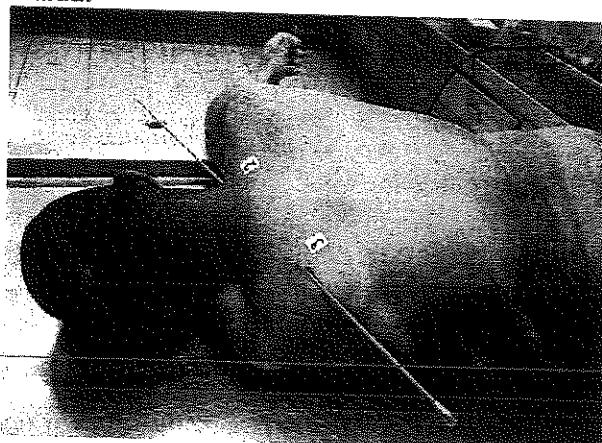
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
SERVICIO MÉDICO FORENSE REGIÓN B  
SMFB 1459/2020  
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 67325/2020  
OFICIO: 16488/2020  
ASUNTO: INFORME PERICIAL DE AUTOPSIA  
MÉDICO LEGAL  
23 de julio del 2020

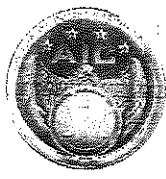
## TRAYECTO DE LAS LESIONES MORTALES

No. 1- Para este trayecto se relaciona la lesión marcada con el número 1 que es orificio de entrada, el proyectil que siguiendo un trayecto en poción anatómica va de adelante hacia atrás, de izquierda a derecha y de abajo hacia arriba, entra por región axilar, lacera musculos de la región y segundo espacio intercostal penetrando a hemitórax izquierdo, lacera pleura y pulmón izquierdo generando hemotórax, fractura columna torácica, lacera pleura y pulmón derecho generando hemotórax, lacera primer espacio intercostal de parrilla costal derecha, musculos de la región subclavicular y de la región deltoidea de hombro derecho, lugar donde se aloja encontrando el fin de su trayecto y donde se recolecta 1 objeto metálico.



No.-2 Para este trayecto se relaciona la lesión marcada con el número 3 que es orificio de entrada, el proyectil que siguiendo un trayecto en poción anatómica va de atrás hacia adelante, de izquierda a derecha y de abajo hacia arriba, penetra por región escapular izquierda, lacera musculos de la región escapular, dorsal y cara posterior del cuello, encontrando el fin de su trayecto por la lesión número 2, que es orificio de salida.





AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
SERVICIO MÉDICO FORENSE REGIÓN 8  
SMFB 1459/2020  
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 67325/2020  
OFICIO: 16488/2020  
ASUNTO: INFORME PERICIAL DE AUTOPSIA  
MÉDICO LEGAL  
23 de julio del 2020

### Respuesta al cuestionario formulado por el ministerio publico

- I. Asentara La filiación del cuerpo examinado, precisando sus señas particulares  
**Apartado de identificación.**
- II. Dictaminara cual fue la probable hora y fecha de la muerte.  
**Entre las 20:00 y las 22:00 horas del día 23 de mayo del 2020.**
- III. Describirá las lesiones que presenta interior y exteriormente, precisando su ubicación y naturaleza.  
**Previamente descritas.**
- IV. Determinará con que instrumento, objeto o arma pudieron ser producidas tales lesiones.  
**Proyectil disparado por de arma de fuego**
- V. Procederá a la apertura de las cavidades craneana, torácica y abdominal, describiendo las lesiones internas, que en ellas se encuentren, precisando sus trayectos, los órganos y vísceras que hayan interesado.  
**Previamente descritas.**
- VI. Precisarán si en tales cavidades u órganos existen substancias, tóxicas o de cualquier otra naturaleza que pudieran haber influido en la causa de la muerte.  
**Hasta el momento no existe reporte por parte del laboratorio de química que haga referencia de alguna substancia toxica**
- VII. Dictaminara cual fue la causa o causas de la muerte.  
**Herida con características de las producidas por proyectil disparado por arma de fuego penetrante a tórax.**
- VIII. Extraer muestras pertinentes para posterior estudio de química forense  
**Lo descrito en su apartado correspondiente**
- IX. En caso de que la causa de la muerte sea indeterminada le solicito extraiga muestras pertinentes para posterior estudio de patología.  
**Para este caso no aplica**
- X. En caso de que localice elementos balísticos le solicito remita los mismos a la brevedad posible, embalados, etiquetados y con su respectiva cadena de custodia al sistema IBIS  
**Lo descrito en su apartado correspondiente**

#### CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

Se emite Certificado de Defunción, terminando la necropsia a la 13:30 horas del día 23 de julio del 2020.

Atentamente  
Mario Alberto Emiliano Vargas Santos  
Perito Médico Legista



COORDINACIÓN GENERAL  
DE SERVICIOS PERICIALES  
REGIÓN 8  
MÉDICO LEGAL